

# ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO  
ABOKATUEN ELKARGO  
PRESTUAREN ALDIZKARIA

## La Abogacía con el Máster

De la vieja pasantía a  
las prácticas externas  
tuteladas.



XI Congreso Nacional  
de la Abogacía:  
Vitoria-Gasteiz  
6, 7 y 8 de mayo

*pg 10.*

El escudo de ICAGI ya luce  
en las Togas.

*pg 16.*

El Gobierno retira parcialmente  
las Tasas Judiciales.

*pg 14.*

ICAGI celebró el Día de  
Internet Segura.

*pg 28.*



# XI Congreso Nacional de la Abogacía Abokatuen XI. Kongresu Nazionala

6-8 Mayo, Palacio de Congresos Europa

Vitoria - Gasteiz 2015

Por una sociedad  
más justa

Gizarte bidezkoago  
baten alde

100 años  
de Congresos  
de la Abogacía

Abokatuen  
Kongresuen  
100 urte

Inscríbete en el  
XI Congreso Nacional de la Abogacía.  
Entra en [www.abogacia.es](http://www.abogacia.es)

 #CongresoAbogacia2015



Organizan



Patrocinio y Colaboración



# ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO  
ABOKATUEN ELKARGO  
PRESTUAREN ALDIZKARIA

## sumario aurkibidea

|  |    |
|--|----|
| <a href="#">Carta de la Decana.</a>  | 04 |
| <a href="#">Luz verde a importantes leyes que modifican el Código Penal</a>              | 05 |
| <a href="#">Se buscan despachos para los alumnos de Máster Universitario en Abogacía</a> | 06 |
| <a href="#">XI Congreso Nacional de la Abogacía. Vitoria-Gasteiz 6,7,8 de mayo</a>       | 10 |
| <a href="#">De la Garnacha a la Toga. Por Rafael Guerra González</a>                     | 12 |
| <a href="#">Nuevas pólizas de seguro de ICAGI</a>  | 16 |
| <a href="#">El Gobierno retira parcialmente las Tasas Judiciales</a>                     | 18 |
| <a href="#">Mutualidad. Temas de actualidad. Por Alfredo Erviti</a>                      | 20 |
| <a href="#">Los jueves de la AJAren ostegunak</a>  | 22 |
| <a href="#">Auzia Euskaraz</a>   | 24 |
| <a href="#">ICAGI celebró el "Día de la Internet Segura"</a>                             | 28 |
| <a href="#">GPS Gastronómico: Casa Vergara Por Mikel Corcuera y Anxo Badía.</a>          | 32 |
| <a href="#">Espacio Tirant lo blanch. Novedades legislativas y jurisprudenciales.</a>    | 34 |



@ICAGInforma

Edita: Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa  
Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestua  
Director: Luis Olaizola Bernaola  
Coordinación: Donato Castaño  
Diseño/Publicidad: Esaten Comunicación y Publicidad S.L.  
Depósito Legal: SS-1054-1999.

El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.



Lurdes Maiztegui

Decana del Colegio de Abogados de Gipuzkoa  
Gipuzkoako Abokatuen Elkargoko Dekanoa

Queridos compañeros y compañeras:

No podemos negar que la incertidumbre que refería en mi anterior carta se va despejando, probablemente fruto de la conjunción de dos realidades, el perfil y hacer del Ministro de Justicia Sr. Catalá Polo y las citas electorales ciertas y probables de este año 2015. En el primer trimestre de este año hemos visto satisfechas en parte demandas abanderadas por la abogacía y otras por gran parte de la ciudadanía. El 25 de Febrero conocimos que con carácter inmediato se derogaban las tasas para las personas físicas y tomaba forma la demandada “segunda oportunidad”. En orden penal, el 31 de Marzo se publicaban las reformas del Código Penal y de Ley de Seguridad Ciudadana. Probablemente en el verano veremos aprobada la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita en la que la Abogacía no deja de proponer, para que adaptándose a la nueva realidad social, no se modifiquen sin justificación, las previsiones que han funcionado razonablemente bien y que no han producido disfunciones, para que su aprobación no se realice sólo bajo la premisa del cambio sólo por el cambio. Otros anuncios de modificaciones legales probablemente no llegarán, bien por la falta de madurez en sus previsiones, costes económicos y otras por su no necesidad real en nuestro país salvo que las citas que se han venido realizando a Europa vuelvan a tomar cuerpo. Está claro que este año 2015 va a darnos más que motivos para resetearnos todos/as, jóvenes y mayores.

También tendremos que estar a lo que se evidencie y concluya en el XI Congreso Nacional de la Abogacía que se celebrará del 6 al 8 de Mayo en el Palacio de Congresos de Vitoria-Gasteiz que además de contar con los talleres y mesas de interés para la profesión, dedica la Ponencia Central a “El Abogado 3.0 en la aldea global” y abordará temas que afectan al presente y futuro de la profesión y a la sociedad, que se divide en dos bloques “Tecnología y Derecho” y “Derecho y Ciencia. Seguridad Jurídica e incertidumbre científica”, abordando con ello un reto innegable de futuro que ya se está haciendo presente.

Un cordial saludo

Elkargokideak:

Ukaezina da aurreko gutunean aipatu nituen zalantzak argitzen ari direla, ziur asko bi errealitatek bat egin dutelako: batetik, Catalá Polo justizia-ministroaren profila eta jarduna, eta bestetik, 2015ean izango diren eta izan daitezkeen hauteskundeak. Urtearen lehen hiruhilekoan, bete egin dituzte abokatutzak babestutako eskaera batzuk, baita herritar askok egindako beste batzuk ere. Otsailaren 25ean jakin genuen berehala indargabetuko zituztela pertsona fisikoentzako tasak eta aldarrikatutako “bigarren aukera” ezarriko zutela. Arlo penalean, martxoaren 31n Zigor Kodearen eta Herritarren Segurtasunerako Legearen erreformak argitaratu zituzten. Ziur asko, udan onartuko dute Doako Laguntza Juridikoaren Legea; ildo horretan, Abokatutzak proposamenak egiten jarraitzen du, ongi samar funtzionatu eta disfuncziorik eragin ez duten aurreikuspenak egungo gizarte-errealiterara egoki ditzaten baina ez ditzaten aldatu inolako justifikaziorik gabe. Eragotzi egin nahi du legea onartzeko premisa aldaketak egiteko gogo hutsa izatea. Beste lege batzuk, berriz, ez dituzte aldatuko: batzuk, garatu gabe ditzutelako; beste batzuk, kostu ekonomikoa dakartelako, eta beste batzuk, gure herrialdean horiek aldatzeko egiazko beharrik ez dagoelako, baldin eta Europari buruz egindako aipamenak ez diren berriz gauzatzen. Argi dago 2015. urtean guztiok, gazte zein nagusi, reset egin beharko dugula.

Halaber, kontuan hartu beharko ditugu Abokatutzaren XI. Biltzar Nazionalen aterako ditugun ondorioak. Biltzarra maiatzaren 6tik 8ra egingo da, Gasteizko Biltzar Jauregian. Lanbidearentzat interesgarriak diren tailerrak eta mahai-inguruak antolatuko dituzte, baita “3.0 abokatua herri globalean” izeneko hitzaldi nagusia ere. Horrez gainera, lanbidearen eta gizartearen orainean nahiz etorkizunean eragiten duten gaiak aztertuko dira, bi bloketan bereizita: “Tecnologia eta zuzenbidea” eta “Zuzenbidea eta zientzia. Segurtasun juridikoa eta ziurgabetasun zientifikoa”. Bide horretatik, gaur egun mahai gainean den etorkizuneko erronka ukaezin bati helduko zaio.

Har ezazue agur bero bat.

# Luz verde a importantes leyes que modifican el Código Penal

El Partido Popular en solitario ha dado luz verde a la reforma de la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal y el Proyecto de Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana (conocida popularmente como Ley Mordaza). Esta última norma ha sido aprobada por 181 votos a favor, 140 en contra y una abstención. En lo que respecta a la norma por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, acerca de los delitos de terrorismo para combatir el yihadismo, ésta ha contado con el apoyo del PSOE.

El BOE publicó el pasado 31 de marzo la reforma del Código Penal y la nueva Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana.

## Código Penal:

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo.

## Ley de Seguridad Ciudadana:

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

El Boletín Oficial del Estado (BOE) publicó el pasado 31 de marzo, tres de las principales reformas impulsadas por el Gobierno en materia penal y de seguridad. Tras la aprobación en el Pleno del Congreso con 181 votos a favor, 138 en contra y dos abstenciones. Se trata del último paso antes de la entrada en vigor del nuevo Código Penal, que incluye la prisión permanente revisable y delitos específicos para luchar contra el terrorismo yihadista, y la Ley de Seguridad Ciudadana.

Ambas normas, que entrarán en vigor el próximo 1 de julio, según lo dispuesto en ambos proyectos, han atravesado un largo trámite parlamentario en el Congreso y el Senado, que se ha prolongado durante meses salvo en el caso de la modificación relacionada con la violencia islamista.

El Código Penal, lanzado a iniciativa del exministro de Justicia Alberto Ruiz Gallardón, introducirá en España un nuevo tipo de pena que ha contado con la oposición frontal de la oposición que considera que es inconstitucional y se trata de una 'cadena perpetua' soterrada.

Prevé también nuevos delitos relacionados con el terrorismo yihadista, fruto del pacto sellado el pasado 2 de febrero en el Palacio de la Moncloa por el presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, y el secretario general del PSOE, Pedro Sánchez.

La Ley de Seguridad Ciudadana también ha sido aprobada de forma definitiva por las Cortes. Lo que hasta el momento figuraban como faltas con la nueva ley pasan a ser infracciones administrativas. Las muy graves serán multadas con entre 30.001 a 600.000 euros, las graves de 601 a 30.000 euros y leves de 100 a 600 euros.

Alderdi Popularrak, bakar-bakarrik, onartu egin ditu Zigor Kodearen 10/1995 Lege Organikoaren erreforma eta Herritarren Segurtasuna Babesteko Lege Organikoaren Proiektua (herritarren artean Mozal Legea ize-nez ezaguna). Azken arau horrek 181 aldeko boto, 140 aurkako boto eta abstentzio bat jaso ditu. Zigor Kodeari buruzko azaroaren 23ko 10/1995 Lege Organikoaren kasuan, aldaketak egin dituzte terrorismoko delituen arloan, yihadismoari aurre egiteko, eta aldaketa horiek PSOEren babesa izan dute.

## POSICIÓN DE LA ABOGACÍA

La Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía de España muestra su total desacuerdo a la aprobación de la nueva Ley de Seguridad Ciudadana. Ésta incluye una enmienda que pretende legalizar las devoluciones inmediatas y sin garantías jurídicas de las personas que accedan a territorio nacional por vía terrestre. Más información La Abogacía considera que los rechazos en frontera incumplen el Derecho Internacional

La Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ) también ha denunciado el agravamiento de las penas y destaca que todas estas medidas contribuyen a fijar un estado policial bajo imposición de sanciones.

# Todos con el Máster

Los despachos constituyen la piedra angular del Máster Universitario en Abogacía.



El Máster prepara a los graduados y licenciados en Derecho para el ejercicio de la profesión de abogado, existiendo actualmente un convenio de colaboración con la UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO para el desarrollo del mismo.

Este Máster ofrece la formación necesaria que habilita para el ejercicio de la actividad profesional de Abogado, de acuerdo con la Ley 34/2006 de 30 de octubre y el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el reglamento correspondiente, siendo un máster universitario que otorga un título oficial.

El Máster Universitario en Abogacía consta de 90 créditos ECTS y la obtención del título permite al alumno que lo desee acceder posteriormente al doctorado.

Los estudiantes del Máster adquirirán formación en los distintos ámbitos de la abogacía, distribuyendo en distintos módulos las diferentes especialidades, que culmina con la realización del trabajo de fin de máster, en el que el alumno deberá aplicar los conocimientos y habilidades adquiridas en el conjunto del máster. Para garantizar una preparación integral, una tercera parte de los créditos se dedican a que el alumno experimente de primera mano el día a día del ejercicio profesional de la abogacía mediante las prácticas externas.

El máster ofrece la formación necesaria para afrontar con garantía el examen oficial de acceso a la profesión, preceptivo para colegiarse en un colegio de Abogados y ejercer la profesión.

## ESTRUCTURA DEL MÁSTER

Todos los módulos del Máster de la Abogacía tienen carácter obligatorio, con el objetivo de proporcionar al futuro abogado una formación integral en las especialidades básicas de la profesión. Consta de 90 créditos y se estructura en dos bloques: el curso de formación, las prácticas externas y trabajo fin de máster (TFM). La formación en aula es eminentemente práctica y está impartida por los mejores profesores universitarios y por abogados de reconocido prestigio, colaborando, también, otros profesionales del derecho. El programa de prácticas obligatorias en despachos profesionales es un elemento fundamental del máster.

En las próximas páginas incluimos la opinión al respecto de nuestra Decana, Lurdes Maiztegui; del responsable y coordinador de las prácticas, José Manuel Blasco, y una entrevista con un alumno del máster: el eibarrés Xabier Juárez.

Lurdes Maiztegui  
Decana

En el año 1917 se celebró en San Sebastián el I Congreso Nacional de la Abogacía Española. Ya entonces se solicitó la regulación del acceso a la profesión, reivindicación que se ha hecho esperar más de 90 años y que se vio cumplida con la aprobación de la Ley de Acceso y su entrada en vigor el 31 de Octubre de 2011 y desarrollo por el Reglamento Real Decreto 3 de Junio de 2011.

La exposición de motivos de la Ley comienza indicando que la regulación del régimen de acceso a la profesión de Abogado en España “es una exigencia de los arts. 17.3 y 24 de la Constitución: estos profesionales son colaboradores fundamentales en la implantación de la Justicia y la calidad del servicio que prestan redundan directamente en la tutela judicial efectiva que nuestra Constitución garantiza a la ciudadanía”.

El objeto de la Ley es regular el título profesional de Abogado/a, mejorando la capacitación de los Abogados/as para lo cual establece un sistema de excelencia que tiene tres pilares básicos: 1) Realización de un curso formativo específico para adquirir un conjunto de competencias profesionales específicas. 2) Desarrollo de un periodo de prácticas externas, y 3) la realización de una evaluación de la aptitud profesional previa a la inscripción en el correspondiente colegio profesional.

El compromiso del Colegio con la formación de los Abogados/as que forman parte del mismo, ha sido continuado en el tiempo con la presencia del Diputado de Formación y también con su fundamental participación desde su constitución en el año 1990 de la Escuela de Práctica Jurídica de Gipuzkoa- Gipuzkoako Zuzenbide Praktikako Eskola Alvaro Navajas, y lo va a seguir siendo con los licenciados y graduados en Derecho en el camino que transitarán hasta obtener el título de capacitación profesional.

El Reglamento que desarrolla la Ley de Acceso prevé la lógica y obligada colaboración institucional entre universidades y colegios profesionales en aras a garantizar que a los 3 pilares básicos que establece el sistema de excelencia se les dote de forma y contenido para alcanzar su finalidad, que no es otra que la capacitación profesional para el ejercicio de la Abogacía.

Fruto de la obligada colaboración institucional entre la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea y el Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa/ Gipuzkoako Abokatuaren Elkargo Prestua, es el Convenio de Colaboración suscrito el 11 de Julio de 2014 para el desarrollo del “Máster Universitario en Abogacía”.

El Convenio se suscribió convencidas las dos instituciones del interés recíproco en establecer y mantener

relaciones de cooperación de acuerdo con sus respectivas atribuciones para el desarrollo del Máster y con el fin de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para el proceso formativo profesional del “Máster Universitario en Abogacía”.

El Convenio regula la organización docente, la asignación de la docencia al profesorado y la coordinación de las prácticas. Corresponde al Colegio, dentro del Plan de Formación Jurídica del Máster Universitario, los créditos formativos relativos a la deontología y normativa profesional, organización institucional de la abogacía, turno de oficio y asistencia jurídica gratuita, responsabilidad social de la abogacía y organización del despacho profesional, estando presente en el Máster en relación con el profesorado en un porcentaje del 50%.

El Convenio prevé que el Colegio de Abogados coordinará, en colaboración con los responsables del Máster Universitario de la UPV/EHU, los créditos correspondientes a las prácticas externas a desarrollar en un programa de prácticas bajo la supervisión del coordinador del programa de prácticas designado por el Colegio.

Todo camino nuevo, normalmente no es fácil y menos si se tiene que emprender de inmediato y en las condiciones que debió de realizarlo el Colegio tras la firma del Convenio, haciendo frente a su colaboración en el Máster 2014-2015. Pero el camino se hace andando. Está terminando el primer curso que alcanza a la formación jurídica, y con el 2º curso se comenzarán las prácticas externas para, finalmente, los alumnos lleguen a realizar la prueba de aptitud profesional. También nos estamos aproximando al inicio del Máster 2015-2016, donde se constata una mayor demanda y la voluntad de ambas instituciones de facilitar sea cursado en euskera.

No quiero terminar sin dejar constatado que la colaboración institucional del ICAGI, de la que os he hecho partícipes, es íntegramente institucional y en cumplimiento de su compromiso con la formación.

Sí quiero terminar trasladándoos que la cooperación con la UPV/EHU y el compromiso institucional del ICAGI para el cumplimiento en forma de sus obligaciones, sólo será posible con vosotros y vosotras que sois los que tenéis en vuestro conocimiento y en vuestros despachos los elementos fundamentales para alcanzar la capacitación y aptitud profesional.

Amaitzeko, argi utzi nahi dut ICAGIren lankidetzeta, hemen azaldu dizuedana, instituzionala dela eta Elkargoak prestakuntzari begira duen konpromisoa betetzera bideratuta dagoela.

**José Manuel Blasco Vega**Ldo. Coordinador del Master de Acceso a la Abogacía  
practicasmaster@josemanuelblasco.com

El pasado día 30 de enero de 2015 y con la finalidad de responder adecuadamente a las obligaciones contraídas por ICAGI en el convenio de colaboración con la UPV/EHU para el desarrollo del “Máster Universitario en Abogacía” en lo que se refiere a la coordinación del programa de prácticas externas, la Junta de Gobierno procedió, previa convocatoria y subsiguiente proceso de selección, a la elección de un Letrado Coordinador del Máster, puesto para el que resulté finalmente elegido.

Izendapen honen ondorioz, nire ardura nagusia da kanpo-praktiken programa koordinatzea, Masterreko arduradunekin elkarlanean. Praktika horiek 750 ordukoak dira, eta abokatutzaren jardun profesionalarekin zerikusia duten erakunde, entitate edo bulegoetan gauzatu behar dira.

La función principal que tengo encomendada como consecuencia de dicho nombramiento es la de coordinar, en colaboración con los responsables del Máster, el programa de prácticas externas, a desarrollar, con una duración de 750 horas, en instituciones, entidades o despachos relacionados con el ejercicio profesional de la abogacía.

Siendo el compromiso del ICAGI, de conformidad con el convenio suscrito con la UPV/EHU, la de garantizar que el alumnado matriculado pueda realizar unas prácticas de un alto estándar de calidad, deviene fundamental la implicación y colaboración en su desarrollo de un gran número de sus colegiados a través de la figura del instructor/a, bajo cuya tutela el alumno debe realizar sus prácticas. Para poder ser designado se debe de haber ejercido la abogacía durante un mínimo de cinco años, siendo también requisito en los casos de que las prácticas se realicen en un despacho pequeño que la tutoría la realice el abogado/a que se encuentre al frente del mismo.

Las prácticas externas tuteladas, comparten las mismas necesidades y objetivos que en su día tuvieron las pasantías, esto es, la de que el licenciado y ahora graduado en Derecho pueda desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la abogacía, se familiarice con el funcionamiento y la problemática de las instituciones relacionadas con dicho ejercicio y conozca la actividad de otros operadores jurídicos.

No podemos obviar que la formación de los futuros abogados es también responsabilidad de todos los que llevamos ya unos años vinculados al ejercicio de esta actividad profesional. Quién mejor que nosotros podemos ayudar a dotarles de competencias tan específicas de nuestra profesión como resulta, entre otras, de la aplicación de las normas deontológicas en las relaciones del abogado con el cliente, las otras partes, el tribunal o autoridad pública y entre abogados; a

establecer el alcance del secreto profesional y la confidencialidad; a preservar la independencia de criterio o a conocer y evaluar las distintas responsabilidades vinculadas al ejercicio de la abogacía.

Conformar una estructura suficiente de despachos colectivos o individuales donde los alumnos puedan realizar las prácticas, va a constituir sin duda mi principal preocupación y dedicación para los próximos meses, por lo que aprovecho la oportunidad que me brinda la publicación de estas líneas en la revista colegial para animaros a participar en las mismas y, en definitiva, a poner en valor vuestra experiencia. La realización de las prácticas bajo vuestra tutela constituye la piedra angular de la formación de los alumnos del Máster Oficial y es que, tal y como sentenció en proverbial frase el milenario Confucio, “Me lo contaron y lo olvidé; lo vi y lo entendí; lo hice y lo aprendí.”.





Xabier Juárez

Alumno del Máster Universitario de Abogacía.

#### ¿Qué te impulsó a estudiar el grado de Derecho?

Principalmente la vivencia personal. Que tu familia se pase prácticamente la vida metida en pleitos con divorcio y tema de sucesiones incluido. Esto hace que te metas a estudiar Derecho porque aunque no lo tengas claro sí sabes que como complemento siempre te va a venir bien en la vida. Una vez en la facultad, me quedó bastante claro que quería seguir en Derecho.

#### ¿Cuáles son tus expectativas una vez terminado el grado y finalizando el Máster?

De momento uno no piensa mucho más lejos del examen. Las expectativas en este momento son esas, aprobar el primer examen del máster y después el examen de acceso. Luego, en mi caso como en el de otros muchos compañeros, meternos en el Turno de Oficio y a partir de ahí intentar consolidar nuestro despacho.

#### ¿Ahora llegan las prácticas, estás ilusionado con las mismas?

Sí. En el grado la oferta para prácticas es mucho más limitada y salvo que seas una persona que tiene unas notas muy destacadas, las opciones son menores. En mi caso por cercanía elegí el ayuntamiento de Eibar. Ahora estoy ilusionado porque voy a poder hacer prácticas en un despacho que es lo que realmente me apetece y donde de verdad ves el día a día de la profesión.

#### ¿Qué le dirías a esos despachos que pueden acoger alumnos del Máster, para convencerles de que lo hagan?

Entiendo que para mí y otros muchos la única manera de acceder a la profesión con garantías es poder hacer esas prácticas. Creo que somos el relevo generacional. Podemos salir con un conocimiento teórico perfecto del grado y del máster pero no sabemos nada, de la parte práctica. Es la mejor manera de aprender y de introducirnos bien en el mundo jurídico. Creo que para los despachos con cierta trayectoria y que piensen en el futuro, si van a necesitar un relevo de personas pueden necesitarnos.

Por lo general lo que vemos es que salvo que tengas algún familiar con despacho es más difícil acceder a estas prácticas.

#### ¿Te has especializado en alguna rama del Derecho?

En mi caso me gustaría, por experiencia personal, el Civil. Creo que además si somos un poco prácticos, los problemas que se encuentra la gente y por la que está dispuesta a llegar a un pleito son de esta índole. Uno no está dispuesto a luchar contra la Administración porque no tiene esperanzas de ganar pero sí contra su vecino por un trozo de parcela, o luchar por una herencia o por algo que crees te pertenece, etc.

#### ¿Tu aspiración sería trabajar para un despacho como contratado o tener tu propio despacho?

Uno siempre está esperando ser contratado directamente por un cliente o bien a través de un despacho que te contrate y te asigne casos. Al final tener un despacho propio tiene un requisito de capital que tienes que invertir, despacho, etc. aunque por supuesto ese sería el objetivo.

#### ¿Cambiarías alguna cosa del Máster para mejorarlo?

Bueno en realidad serían bastantes cosas. Hay algunas quejas pero soy consciente de que somos un poco las cobayas, tanto al empezar el grado como ahora el máster. Los profesores están un poco perdidos, la dirección del máster también. El Gobierno tampoco lo pone fácil cuando está cambiando cada dos por tres la materia a exigir. Y por otro lado está claro que la metodología no puede ser la misma que en el grado y en algunos casos se está utilizando como un repaso del mismo. Pensamos que debería estar más enfocado a la parte que más nos interesa que es aprobar el examen. La parte de prácticas por supuesto que anima. Y creo que las asignaturas de rama deberían ser optativas y debería haber mayor especialización en el máster. La universidad es algo muy absorbente y el requisito de ir a clase, en mi caso me impone cierta disciplina, lo agradezco. Sin embargo yo gasto tres horas en trayectos y esperas más cinco horas de clase; si a eso le sumamos que según una profesora una buena práctica conlleva 9 horas y tengo un calendario que me pide entregar tres o cuatro prácticas a la semana... no parece que haya mucho más tiempo para estudiar.

# XI Congreso Nacional de la Abogacía.

## Vitoria-Gasteiz 6,7 y 8 de mayo.

Los nuevos medios de investigación tecnológica, la invasión de la privacidad de las comunicaciones, los derechos de Propiedad Intelectual en el entorno digital, el valor probatorio de las comunicaciones electrónicas, la suplantación electrónica de la identidad o la manipulación genética y la nanotecnología y sus implicaciones jurídicas centrarán el XI Congreso Nacional de la Abogacía que se celebrará en Vitoria-Gasteiz del 6 al 8 de mayo bajo el lema “Por una sociedad más justa. 100 años de Congresos de la Abogacía”. Esta convocatoria, que se celebra cada cuatro años, ya tiene todos los motores en marcha para llegar en plena forma a la gran cita, a la que se espera que asistan más de 1.200 abogados de toda España, con más de 70 ponentes y 250 acompañantes. El programa ya se ha cerrado, con la participación de expertos reconocidos en todo el mundo, que hablarán sobre temas de actualidad e interés para la Abogacía y la Justicia.

La estructura del Congreso girará en torno a una Ponencia Central dividida en dos bloques, 11 Portales y cuatro Talleres Temáticos. Además, la gran cita de la Abogacía contará con Talleres Tecnológicos, un coloquio con los mejores humoristas españoles y la lectura de la “Declaración de Vitoria” en la clausura. La Ponencia Central se desarrollará entre la tarde del miércoles 6 y la mañana del jueves 7. Bajo el título “El Abogado 3.0 en la aldea global”, está a su vez dividido en dos bloques: “Tecnología y Derecho”, donde se tratarán temas como los nuevos medios de investigación tecnológica, la reforma de la Ley de Enjuiciamiento criminal, la privacidad de la correspondencia de los trabajadores en su empresa, la salvaguarda de los derechos de Propiedad Intelectual en el entorno digital, el valor probatorio de las comunicaciones electrónicas o la suplantación electrónica de la identidad. El segundo bloque estará dedicado a “Derecho y Ciencia. Seguridad Jurídica e Incertidumbre científica”, y tratará el desafío de las células madre, la regeneración de tejidos, la reconstrucción de partes del cuerpo y del sistema nervioso o la equidad de acceso a las nuevas medicinas innovadoras y sus importantes implicaciones jurídicas. Además, junto con la Ponencia Central, el Congreso



pondrá en marcha Portales o seminarios que tendrán lugar entre la tarde del jueves y la mañana del viernes, y que tratarán entre otros asuntos el papel de los Abogados de empresa, Competencia, Responsabilidad civil del Abogado, Incidencia de la nueva legislación en el ejercicio profesional, Protección de los derechos de consumidores y usuarios, La marca “Abogado” y la gestión de la confianza, Derecho laboral, Abogacía low-cost, Corrupción o Recuperación económica y planificación de las pensiones de los abogados. Por otro lado, junto con las ponencias y Portales, el Congreso de Vitoria-Gasteiz contará también con Talleres Temáticos, que se celebrarán de forma simultánea a los seminarios, dedicados a la discapacidad, los abogados blogueros y las redes sociales, los “abogados de novela” y el Derecho Deportivo.

**Pribatutasuna, jabetza intelektuala eta erronka zientifiko eta teknologikoak izango ditu ardatz Gasteizen egingo den Abokatutzaren XI. Biltzarrak.**

El Congreso contará con 70 destacados ponentes de la talla de Antonio Garrigues, Miguel Temboury, José Manuel Maza, Ignacio Fernández Toxo, Elvira Tejada, Javier de la Cueva, Luciano Varela, José Esteve Pardo, Rodolfo Miranda, José Antonio Seijas Quintana, Miquel Roca Junyent, Julio Fuentes, María Luisa Segoviano, José Ramón Chaves, Elisa de la Nuez, Francisco Pérez Bes, Ana Muñoz Merino, Enrique Arnaldo, José Juan Toharia o Ángel Alloza, entre otros muchos.

**SALA TECNOLÓGICA**

Durante todo el tiempo que dure el Congreso –de miércoles por la tarde hasta la clausura del viernes– estarán abiertos dos Talleres Tecnológicos, uno sobre Movilidad y otro sobre Servicios Tecnológicos del Consejo General de la Abogacía-Colegios de Abogados, para todo aquel que quiera pasarse a resolver dudas y conocer las últimas novedades en estas materias.

**COLOQUIO CON LOS MEJORES HUMORISTAS**

La clausura del Congreso vendrá precedida de un coloquio titulado “¿Nos tomamos en serio la Justicia?”, con los humoristas Idígoras y Pachi, Peridis, Zulet y Puebla, moderados por Forges, que además presentarán y firmarán la Baraja de los Abogados que se entregará a los asistentes.

**DECLARACIÓN DE VITORIA**

Tras el coloquio, se procederá a la “Lectura de la Declaración de Vitoria”, una declaración programática de la Abogacía ante la situación de la Justicia en España, y que realizará el presidente de la Abogacía, Carlos Carnicer, quedando de esta forma clausurado el Congreso.

**TODA LA INFORMACIÓN, EN LA PÁGINA WEB**

Todos aquellos que quieran asistir ya pueden realizar su inscripción a través del microsite del Congreso alojado en [www.abogacia.es](http://www.abogacia.es), junto con una selección de hoteles donde se puede hacer la reserva directamente.

Además del boletín de inscripción, la selección de hoteles y el Programa, la página web cuenta también con las últimas noticias acerca de esta cita, una Sala de Prensa desde donde acceder a una galería de fotos y a los periódicos que se editen en el Congreso, un recorrido histórico por la historia de los 100 años de Congresos de la Abogacía, así como varias rutas para visitar Vitoria-Gasteiz.



## Marsh, mayor broker de **SEGUROS** a nivel mundial

Si eres colegiado, todo son ventajas. Porque ahora puedes obtener condiciones muy beneficiosas en los seguros de vida, accidentes, salud, automóviles, hogar y muchos más, al contratarlos con Marsh.

**Descubre la fuerza del líder mundial.**

Marsh, S.A.  
Torre Iberdrola  
Plaza de Euskadi, 5 - Plta. 14  
48009 Bilbao  
94 428 4800

[www.marsh.es](http://www.marsh.es)

# De la Garnacha a la Toga

**H**abría sido estupendo que nuestra negra toga hubiese sido engendrada en la toga blanca de los *oratores* romanos. Pero, no.

Su verdadera madre fue la garnacha, prenda cuyas primeras referencias datan del siglo XIII. Era una especie de sobretodo “*de forma muy particular —nos dice Carmen Bernis<sup>(1)</sup>—, suelto, amplio, caracterizado por el corte especialísimo de sus cortas mangas, que formaban cuerpo con el resto del vestido*”. Por aquel entonces, la usaban los reyes, los nobles y los burgueses, como atuendo de moda. Se confeccionaba en diversos colores y se forraba con pieles para la protección contra el frío. En el siglo XV, su uso había decaído y ya sólo la vestían algunos nostálgicos, significativamente letrados, que siguieron sirviéndose de ella durante un tiempo más.

## Su imposición como uniforme

Sebastián de Covarrubias, en su *Tesoro de la lengua castellana o española*, publicada en 1621,<sup>(2)</sup> dice de la garnacha que es “*Vestidura antigua de personajes muy graves, con vuelta a las espaldas y una manga con rocamero...*”. Y añade, “*Dijose de la palabra guarnir, que en castellano antiguo vale defender, porque no sólo con ellas se defendían del frío, pero les era defensa y amparo, para que la gente los acatase y reverenciase, siendo insignia de persona señalada o ministro grande del rey. Y por esto el rey don Felipe segundo, de felice memoria, ordenó que todos los de sus consejos; así el supremo como los demás, y los oidores de las chancillerías y fiscales, trujesen estas ropas dichas garnachas, porque anduviesen diferenciados de los demás; cosa muy acertada, y con que cesaron mil inconvenientes*”.

Antonio de León Pinelo, en sus *Anales de Madrid*, para 1579, cuenta que “*Este año, por un desacato que se tubo en la calle con un consejero, mandó el Rey que todos sus consejeros letrados y los fiscales trujesen ropas tales, que llamamos garnachas, como desde entonces lo usan, como insignias que autorizan las personas y muestran el ministerio*”.<sup>(3)</sup>

## Rafael Guerra González

Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid

Y el Archivo de la Chancillería de Valladolid guarda un documento fechado el 13 de marzo de 1581 con la rúbrica *Cédula para que los ministros de la audiencia traigan garnachas*, en el que se contienen disposiciones dadas por Felipe II para que los oidores, alcaldes y fiscales de los Consejos, Chancillerías y Audiencias “*traigan las dichas ropas que solían y acostumbraban traer*”.<sup>(4)</sup>

Estos testimonios permiten concluir que los magistrados del último tercio del siglo XVI habían abandonado las ropas tradicionales de los hombres de letras y usaban las de moda, por lo que nada en su aspecto los distinguía de las gentes del común. Felipe II, queriendo marcar la diferencia, impuso a sus ministros el uso de la antigua garnacha, y prohibió a las demás personas vestirla. Desde aquel momento, el sobretodo que los pudientes de los siglos XIII y XIV vestían por gusto, se convirtió en el uniforme obligado de los altos funcionarios del rey.

El pasaje de *El Quijote* en el que vemos llegar a la venta a un oidor en viaje hacia la ciudad de Méjico, donde debía ocupar un puesto de su Audiencia, da a entender que los oidores y fiscales debían usar la garnacha no sólo durante los actos oficiales, sino en cualquier circunstancia de la vida en que aparecieran



El oidor Diego del Corral, obra de Diego Velázquez. Museo del Prado

en público. Así nos lo cuenta Cervantes: “*Pero a este tiempo ya había salido del coche un hombre, que en el traje mostró luego el oficio y cargo que tenía, porque la ropa luenga con las mangas arrocadas que vestía mostraron ser oidor, como su criado había dicho*”.<sup>(5)</sup> Aunque el narrador no emplea la palabra “garnacha”, sabemos que el juez la llevaba puesta porque las mangas “arrocadas” coinciden con la manga “con rocadero” que Covarrubias señalaba como rasgo peculiar de este traje.

A lo largo del siglo XVII, la exigencia de vestir garnacha en todo momento iría suavizándose y, en el siglo siguiente, su uso, lo mismo que el del traje de golilla que iba debajo, habría quedado prácticamente restringido al ámbito ceremonial, especialmente el del foro.

En cuanto al color de la prenda, la Cédula de 1581 no dice que debiera ser el negro. Pero la moda, implantada por el rey Felipe II y mantenida por sus sucesores, lo exigía para los trajes de ceremonia. Es de suponer, pues, que, aunque en sus orígenes la garnacha se confeccionó en distintos colores, a partir de su imposición como uniforme, sería siempre negra.

### Apariencia

Respecto a su apariencia, Carmen Bernis dice que, cuando se publicó *El Quijote*, 1605, la garnacha era una prenda holgada, abierta por delante, larga pero no talar; los delanteros, que no se abrochaban, tenían vueltas, forradas a veces de seda; y su rasgo más peculiar eran las mangas, abultadas y con la tela plegada en su parte superior.<sup>(6)</sup> Aclara también que la “*vuelta a las espaldas*” de la descripción de Covarrubias correspondía a la que otros textos llaman “*capilla de letrado*”.

En Valladolid, tenemos la suerte de poder visitar a un antiguo oidor, que nos recibe revestido con garnacha. Se trata de Andrés de Venero y Leyva, miembro del Consejo Supremo de Indias, que la luce encima del traje a la moda de la época: principios del siglo XVII. Su estatua funeraria, procedente del convento de San Francisco de nuestra ciudad, desaparecido en 1837,<sup>(7)</sup> se conserva en la Catedral, concretamente en la capilla dedicada a la advocación de San José.

Pero la garnacha antigua más conocida quizá sea la que viste el oidor del Consejo de Castilla don Diego del Corral y Arellano en el retrato que de él pintó Velázquez hacia 1632, y que se conserva en el Museo del Prado. Es muy parecida a la toga de nuestros actuales magistrados, aunque aparentemente más rica. La del oidor parece confeccionada en seda, con mangas ajustadas desde el codo a la muñeca, puñetas de tela blanca plisada y delanteros adamascados.

Felizmente, uno de los actuales magistrados de la afamada ciudad de Valladolid suele lucir toga con prestancia parecida a la de don Diego. La del nuestro, con los delanteros forrados en terciopelo, produce un efecto imponente. La sobriedad del hábito no está reñida con el estilo, y el moderno oidor al que me refiero, tiene de eso un montón. Larga vida a su elegante señoría.

En cuanto al nombre de la prenda: “garnacha”, comenzó a simultanearse con el de “toga” en los primeros años del siglo XVII. A ello contribuiría Quevedo, quien, en uno de sus textos más mordaces, emplea los



vocablos “togas” y “senadores”, probablemente para evitar los términos “oidores” y “garnachas”. La sustitución verbal, justificada por motivos literarios, resultaba además muy útil para camuflar la arriesgada sátira.

No recuerdo si he transcrito el pasaje ya en alguna otra ocasión. Pero es tan plástico, tan tenebroso, tan diabólico, que merece la pena experimentar de nuevo con él la caricia escalofriante del poder, aunque sea literaria. Dice así:

*“Estaban unos Senadores votando un pleito. Uno de ellos, de puro maldito, estaba pensando cómo podría condenar a ambas partes. Otro, incapaz, que no entendía la justicia de ninguno de los dos litigantes, estaba determinando su voto por aquellos dos textos de los idiotas: ‘Dios se la depare buena’ y ‘dé donde diere’. Otro, caduco, que se había dormido en la relación (discípulo de la mujer de Pilatos en alegar sueño), estaba traçando a cuál de sus compañeros seguiría sentenciando a trochi mochi. Otro, que era docto y virtuoso Juez, estaba como vendido al lado de otro, que estaba como comprado, senador bruxo untado. Este alegó leyes tan torcidas, que pudieran arder en un candil, truxo a su voto al dormido y al tonto y al malvado. Y habiendo hecho sentencia, al pronunciarla, les cogió la hora, y en lugar de dezir: ‘Fallamos que devemos condenar y condenamos’, dijeron:*

*“Fallamos que devemos condenarnos y nos condenamos.”*

*— Esse sea tu nombre —dijo una voz.*

*Y, al instante, se les volvieron las togas pellejos de cu-lebras, y arremetiendo los unos con los otros, se trata- van de monederos falsos de la verdad. Y de tal suerte se*

*repelaron, que las barbas de los unos se veían en las manos de los otros, quedando las caras lampiñas y las uñas barbadas, en señal de que juzgaban con ellas, por lo cual les competía la zalea jurisperita.*<sup>(8)</sup>

Con el tiempo, el término “toga” ha desplazado del uso común el vocablo “garnacha”, que hoy prácticamente no se oye si no es para designar un tipo de uva, desconozco si mala o buena. Sólo se lee con el significado textil, en algunos escritos actuales, como arcaísmo o signo de mucha cultura.<sup>(9)</sup>

### Garnachas y capas

Desde finales del siglo XVI, la distinta calidad de los magistrados y de los abogados era expresada en lo externo por la garnacha de los unos y la capa larga de los otros, puesto que ambos vestían parecido traje de golilla debajo de una y otra.<sup>(10)</sup> Melchor de Cabrera y Núñez nos lo cuenta en su obra *Idea de un abogado perfecto*, publicada en 1683:<sup>(11)</sup> “*En los Reynos de España tiene la Toga suma estimación porque la usan los Senadores y Consejeros con nombre de Garnacha, sin que se permita a otros, y se llaman Ministros Togados. Con ella entran en los consejos y Tribunales mayores y otras partes para el conocimiento de la dignidad y personas. Y los Abogados capa con capilla redonda, que llega a la cintura, ...*”.

La distinción duró hasta bien entrado el siglo XIX. La toga para todos se impuso con el Real Decreto de 28 de noviembre de 1835, que acabó también con el traje de golilla. Lo transcribo completo porque es muy enterecedor, sobre todo el preámbulo. Decía así:

*“Deseando separar del traje que se usa en los tribunales todo lo que tiene de incómodo y poco conforme a la elegancia y sencillez del gusto moderno, conservando el distintivo que corresponde, sin disminuir el modesto decoro, propio de la dignidad judicial, he venido en decretar, como REINA Gobernadora, y en nombre de mi excelsa hija la REINA Doña ISABEL II, lo que sigue:*

*Artículo 1º. El traje de ceremonia de los ministros y fiscales togados consistirá en adelante en la misma toga que usan ahora, y en una gorra negra.*

*Art. 2º. Las mangas de la toga serán anchas, disminuyendo hasta la muñeca, sobre la cual terminarán con los vuelillos. La gorra será de figura circular, cubierta la parte superior con un embutido que haga sobresalir el casco una pulgada en lo alto, y en la circunferencia, teniendo en medio una borla de seda.*

*Art. 3º. La toga se pondrá sobre un vestido negro de frac ó casaca con pañuelo negro al cuello.*

*Art. 4º. Los jueces de primera instancia, abogados, relatores, agentes y promotores fiscales usarán del mismo traje, con la diferencia de que las mangas de la toga han de ser sin vuelillos, y cortas para no pasar del codo.*

*Art. 5º. Para que los magistrados y jueces sean conocidos y respetados, llevarán, así con el traje de ceremonia como con el de uso común, una medalla de plata, pendiente al cuello de una cinta azul. La medalla será ochavada, de peso de una onza, con las armas Reales en el anverso, y con la palabra Justicia en el reverso.*

*Tendréislo entendido, y dispondréis lo correspondiente a su cumplimiento.”*

En el año de 1835, el traje de golilla, uniforme de trabajo de los hombres de la justicia, invariado prácticamente desde finales del siglo XVI, resultaba, en verdad, muy demodé. Pero, a pesar de ello, la obligación del nuevo hábito no debió de sentar nada bien a los afectados porque, a los pocos días de su imposición: el 3 de diciembre de 1835, hubo de dictarse una Real Orden que restringía su uso sólo para quienes “*entrasen nuevamente en las respectivas clases*”. A los que ya estaban en ellas, se les facultaba para usar el traje antiguo o el moderno a voluntad. Las razones esgrimidas por los afectados, y recogidas en la propia Real Orden, para mantener el viejo uniforme fueron el apego a los usos antiguos y el ahorro económico. Sensibilidades ambas muy propias de los hombres del foro.

Algún lector atento habrá reparado en un detalle interesante. El Real Decreto de 1835 disponía —artículo 2º— que la toga de los magistrados y fiscales togados deberá llevar mangas anchas “*disminuyendo hasta la muñeca, sobre la cual terminarán en vuelillos*”, es decir, muy parecidas a las mangas de la toga del oidor don Diego del Corral. Mientras que la toga de los jueces de primera instancia, abogados, relatores, agentes y promotores fiscales —artículo 4º— deberá tener mangas sin vuelillos y “*cortas para no pasar del codo*”. Por lo que sé, no ha habido ninguna norma posterior que modificase la de 1835 en este aspecto. Se supone, pues, que aquélla sigue vigente y que la toga de los abogados debe tener mangas cortas, que lleguen hasta el codo. La Ley, aunque anciana, es la Ley, y espero que el sastre al que he encargado la mía, sepa confeccionarla con esas originales mangas amuñonadas.

### Imposición definitiva de la toga para todos

La imposición definitiva del nuevo uniforme quedó consumada con el Decreto de 29 de agosto de 1843, por el que, entre otras disposiciones, se prohibía el uso del antiguo, y se sustituía la nueva gorra por el anterior birrete de seis lados.

La moda de la toga para todos, con frac o casaca, fue ratificada por la Ley provisional de organización del poder judicial, de 1870 —vigente hasta 1985—, cuyos artículos 207, 813 y 880 imponían su uso respectivamente a los jueces y magistrados, a los fiscales, y a los abogados. A los secretarios, les permitía lucirla sólo si eran licenciados en Derecho (art. 493). Y a los procuradores, les exigía únicamente el traje negro (art. 888), porque no se les pedía que hubiesen cursado la carrera de Derecho para ejercer su profesión.

Quede, pues, claro. Sólo desde el segundo tercio del siglo XIX, los abogados hemos vestido la misma toga que los magistrados y los fiscales, aunque, eso sí, siempre en versión recortada, al ir desprovista de las puñetas e insignias del poder. Magnífica idea, pues, la que ha tenido el Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa de bordar la insignia colegial en las togas que vistan sus abogados. Ojalá cunda el ejemplo y todos los Colegios imiten el gesto. Que se enteren fiscales y magistrados: si ellos tienen su placa, nosotros tenemos la nuestra.

## Notas

1 Indumentaria medieval española, Madrid, Instituto Diego Velázquez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1955, pág. 23.

2 Este diccionario puede consultarse en el portal de internet de la Biblioteca Nacional: <http://www.bne.es/>, biblioteca digital, fondos digitalizados BN, libros antiguos hasta 1830.

3 He tomado la cita de la nota que Francisco Rodríguez Marín, erudito jurista comentador de El Quijote, añade a la edición de esta obra publicada por Espasa Calpe en la colección Clásicos Castellanos, Madrid, 1967, 8ª ed., vol. IV, págs. 105 y ss.

4 Legajo 4-57 de la Sección del Acuerdo Cédulas y Pragmáticas.

5 Capítulo XLII de la primera parte.

6 El traje y los tipos sociales en El Quijote, Madrid, Ediciones El Viso, 2001, pág. 128.

7 Una placa embutida en el suelo de la Plaza Mayor, en la acera de enfrente del Ayuntamiento, conocida precisamente como Acera de San Francisco hasta hace no mucho, recuerda su ubicación.

8 La hora de todos y la fortuna con seso. La cita está tomada de la edición proporcionada por la Biblioteca virtual Miguel de Cervantes (<http://www.cervantesvirtual.com>), que es la de las Obras de Francisco de Quevedo Villegas... [tomo prime-ro], editada en Amberes por Henrico y Cornelio Verdussen, 1699, pág. 234.

9 La revista del colegio de abogados de Cádiz se nombra con este término: La Garnacha (<http://www.icadiz.org/index.php>). La del colegio de Sevilla es conocida como La Toga (<http://www.latoga.es/>).

10 Véase, si interesa, el artículo dedicado a la capa de los letrados, en el número anterior —julio de 2011— de la revista Abogados de Valladolid (<http://www.icava.org/revistas/jul11/foro.pdf>).

11 Madrid, oficina de Eugenio Rodríguez, 1683, pág. 299.



### EL ESCUDO DE ICAGI YA LUCE EN LAS TOGAS QUE ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LOS COLEGIADOS.

De esta manera se pretende que la imagen del Colegio luzca en todos los actos en los que un compañero representa la imagen de la institución. En total son 125 togas. En la foto el compañero Roberto Ruiz Hourcadette momentos antes de acudir a un juicio en San Sebastián.



# AVISO

## OHARPENA

### OHARPENIA

#### OSIVA

Próximamente el Colegio girará al cobro a quienes hayáis figurado hasta la fecha de alta en las Pólizas que ha formalizado como tomador, como ha venido siendo habitual, los recibos correspondientes a los seguros de Responsabilidad Civil, Incapacidad Laboral Transitoria (ILT) y Accidentes y, en su caso, a quienes no habéis figurado y lo solicitéis para la presente anualidad 1 de abril de 2015 a 31 de Marzo de 2016.

También trasladaros que fruto de las negociaciones mantenidas con las corredurías y entidades aseguradoras ofertantes, los importes que se girarán al cobro son inferiores a los de la anualidad pasada, además de mejoras en la Póliza de ILT y en la de Accidentes, en alguna de las coberturas contratadas hasta la fecha.

#### **Póliza de Responsabilidad Civil.**

Entidad aseguradora Zurich

El importe de la presente anualidad ascenderá a 151,61 € frente a los 158,92 € de la anualidad anterior.

Se mantienen en mismos términos y condiciones las coberturas de Responsabilidad Civil Profesional que en la pasada anualidad.

#### **Póliza de Accidentes.**

Entidad aseguradora Allianz.

El Importe de la presente anualidad ascenderá a 21,00 € frente a los 25,00€ de la anualidad pasada.

Las mejoras se concretan:

En colegiados/as hasta 65 años:

- La muerte por accidente 24 h. queda en 68.000€ frente a los 65.000€ de la anualidad pasada.
- Inc. permanente total 24 h. queda en 68.000€ frente a los 65.000€ de la anualidad pasada.

En colegiados mayores de 70 años:

- La muerte por accidente 24 h. queda en 66.000€ frente a los 60.000€ de la anualidad pasada.

#### **Póliza de ILT.**

Previsión Mallorquina.

El importe de la presente anualidad ascenderá a 112,71€ frente a los 114,71€ de la anualidad pasada.

La mejora se concreta:

- Se aumenta la cobertura a 545 días frente a los 365 días de la anualidad anterior.

Elkargoak, laster, Erantzukizun Zibileko, Aldi Baterako Lanerako Ezgaitasunerako (ABLE) eta Istripuetarako seguruei dagozkien ordainagirien kobrantza-agiriak bidaliko dizkizue, orain arte egin izan duen bezala, gauzatutako Polizetan alta-dataraino hartzaile gisa ageri zaretenoi eta, edonola ere, ageri ez arren, 2015eko apirilaren 1etik 2016ko martxoaren 31 arteko urteko honetarako hala eskatu duzuenoi.

Jakinarazi nahi dizuegu, era berean, artekaritza-enpresekin eta aseguru-erakunde eskaintzaileekin izandako negoziazioak direla eta, kobrantzarako igorriko diren zenbatekoak joan den urtekoak baino txikiagoak izango direla, eta zenbait hobekuntza izango direla ABLEari eta Istripuei dagokien Polizan, orain arte kontratatutako estalduraren batean.

Erantzukizun Zibilaren Poliza.

Aseguru-erakundea Zurich

Aurtengo urtekoaren zenbatekoa 151,61€ izango da; aldiz, iazko urtekoarena 158,92€ izan zen.

Erantzukizun Zibil Profesionaleko estaldurak iazko urtekoaren baldintza berdin-berdinetan mantenduko dira.

Aseguru-erakundea Allianz.

Aurtengo urtekoaren zenbatekoa 21,00 € izango da; aldiz, iazko urtekoarena 25,00€ izan zen.

Hobekuntza hauek izan dira:

65 urte arteko elkargokideetan:

- Istripuagatiko heriotza 24h 68.000 €, -€ izango da; iazko urtekoan, aldiz, 65.000, € -€ izan zen.

- Erabateko ezgait. iraunkorra 24 h 68.000 €, -€ izango da; iazko urtekoan 65.000 €, -€ izan zen.

70 urtetik gorako elkargokideetan:

- Istripuagatiko heriotza 24h 66.000 €, -€ izango da; iazko urtekoan 60.000 €, -€ izan zen.

ABLE Poliza.

Previsión Mallorca.

Aurtengo urtekoaren zenbatekoa 112,71€ izango da; aldiz, iazko urtekoarena 114,71€ izan zen.

Hobekuntza hau lortu da:

-Estaldura 545 egunetaraino zabaltzea lortu da; iazko urtekoan 365 egunekoa zen.

## El gobierno retira parcialmente las tasas judiciales

Una buena noticia, con matices, nos llegó a finales de febrero, coincidiendo con el debate del Estado de la Nación. Unos días después un Real Decreto concretaba lo que en ese debate se dejó caer. Después de tres años, en las que una controvertida ley implantaba el pago de tasas en el sistema de justicia, vemos que el presidente del gobierno, Mariano Rajoy, acepta la propuesta del nuevo ministro, Rafael Catalá, y da marcha atrás parcialmente, es decir, que las tasas judiciales para las personas físicas son retiradas y se mantienen para todas las personas jurídicas, que engloban tanto asociaciones sin ánimo de lucro como empresas.

El actual ministro de Justicia se ha hecho eco de los sectores de la judicatura que consideraban abusivas dichas tasas para un amplio sector de la población.

Desde el Consejo General de Abogacía se criticó desde el principio las medidas de su antecesor, Gallardón, incluso se las calificó de inconstitucionales. Las tasas judiciales impidieron a un 40% de las personas poder defenderse en sede judicial, según un estudio elaborado por el propio Consejo General de la Abogacía.

Cabe recordar que desde distintas instancias se presentaron recursos ante el Tribunal Constitucional que aún quedan por resolver, ya parcialmente.

Con esta impopular medida el gobierno ha recaudado más de 500 millones de euros, y curiosamente no se ha destinado nada a la justicia gratuita, fin para el que inicialmente se creó.

Han sido muchas las entidades que desde un principio se manifestaron en contra de esta medida (ICAGI lo hizo, entre otras, con concentraciones frente a los Juzgados) y que con el paso del tiempo se hicieron más masivas y han supuesto que el Gobierno tenga que dar marcha atrás, no sabemos si convencido de que tal medida impedía acudir a muchos ciudadanos a la Justicia, o porque estamos en un año electoral.

Coincidiendo con el cambio de ministro, éste ya mostró su disposición a revisar esta Ley, y aunque finalmente se retira, sigue habiendo pequeñas empresas (con entidad jurídica) que tienen que seguir pagando tasas para acceder a la justicia.



San Sebastián, a 2 de marzo de 2015

Donostian, 2015eko martxoak 2

Queridas/os compañeras/os

No quiero dejar de compartir con vosotras/os la inmediata supresión con efectos de hoy lunes 2 de Marzo de todas las tasas judiciales para las personas físicas en todos los órdenes y en todas las instancias además de otras concretas previsiones.

Nos ha llevado más de dos años que el Gobierno nos reconozca la razón de la oposición contra las tasas liderada por la Abogacía, en la que han participado en diversas formas todos los operadores jurídicos y la plataforma Justicia para todos y que supone terminar con una situación radicalmente injusta.

Por ello también con estas líneas quiero agradecer a los compañeras/os que participaron en los actos de oposición organizados por el Colegio, manifestando nuestro compromiso de acceso sin barreras al derecho a la justicia.

Pero la satisfacción es parcial porque los mismos argumentos alegados por el Gobierno para regular la exención subjetiva de la tasa a las personas físicas, se puede predicar de muchas pequeñas y medianas empresas a las que la exigencia de ella, les supone una carga excesiva para el acceso a la Justicia.

Por tanto la satisfacción no nos va a complacer y seguiremos reivindicando lo justo que es el acceso a la Justicia sin barreras que lo impidan.

Un cordial saludo

La Decana/Dekanoa

Lurdes Maiztegui González

Lankide maiteak:

Pertsona fisikoentzako tasa judicial guztiak eta beste aurreikuspen zehatz batzuk gaurtik aurrerako eraginarekin, martxoak 2, astelehena, ordena eta instantzia guztietan berehala balio gabetzea ez dut zuekin partekatu gabe utzi nahi.

Bi urte baino gehiago behar izan ditugu Gobernuak onartzeko oposizioak arrazoi zuela tasen aurka Abokatutza buru izan den auzian, horretan operadore juridiko guztiek eta guztiontzako Justizia plataformak hartu dute parte modu desberdinetan, eta horrek guztiz bidegabeta den egoerarekin amaitzea dakar.

Horrenbestez, Elkargoak antolatu zituen oposizio-ekintzetan parte hartu zuten lankideei eskerrak eman nahi dizkiet, justizia-eskubidea inolako oztoporik gabe lortzeko gure konpromisoa azalduz.

Baina poztasuna partziala da, pertsona fisikoentzako tasaren salbuespen juridikoa arautzeko Gobernuak eman dituen arrazoiak enpresa txiki eta ertain askotan erabil daitezkeelako, horiei hori eskatzea gehiegizko zama delako Justizia lortzeko orduan.

Horrenbestez, poztasun horrek ez du nahikoa izan behar guretzat, eta bidezkoa dena eskatzen jarraituko dugu, hau da, inolako eragozpenik izango ez duen oztoporik gabeko Justizia lortzea.

Jaso ezazu agur bero bat

Duque de Mandas, 11 - Bajo / Mandasko Dukea, 11 beheka • 20012 DONOSTIA  
 Tel.: 943 440 118 • Fax: 943 420 620 • E-mail: secretaria@icagi.org



# Delegación de la Mutualidad: Temás de actualidad



## Alfredo Erviti

*Delegado de la Mutualidad de la Abogacia.*

**A**provechando la oportunidad que me ofrece la revista colegial "ABOKATUOK" quiero comentaros algunos temas de interés para los mutualistas. Me refiero fundamentalmente a cuestiones relativas a la gestión diaria de la Mutualidad y que se me plantean como responsable de la Delegación.

### 1. Plan de Ahorro 5

La Mutualidad ha venido dando publicidad desde comienzos de este año a través de diferentes medios (web. oficial, correo electrónico, revista, etc....) a un nuevo producto de ahorro a largo plazo que ofrece como ventaja la exención fiscal de los rendimientos generados a partir de una permanencia mínima de 5 años. Este producto se comercializa por la Mutualidad bajo la denominación Plan de Ahorro 5 y está teniendo una muy buena aceptación entre los mutualistas.

Pues bien debéis tener en cuenta que en Gipuzkoa no es posible beneficiarse de esta exención en los rendimientos generados, pues la normativa fiscal del Territorio Histórico no ha regulado esta exención. En consecuencia los mutualistas con domicilio fiscal en dicho territorio no podrán contratar este nuevo producto, Plan de Ahorro 5, en tanto no se prevea en la normativa la exención.

### 2. Modificación de beneficiarios designados para las prestaciones.

Como bien sabéis, la Mutualidad ofrece diversos productos en los que en previsión de fallecimiento del mutualista-tomador se hace necesario designar beneficiarios de las prestaciones. Así ocurre en los diferentes sistemas del Plan Universal de la Abogacia, pero tam-

bién en productos complementarios o voluntarios como Plan Junior, Seguro de Fallecimiento, Seguro de Accidentes, Seguro de Rentas Vitalicias, etc.

Cabe la posibilidad de que el mutualista desee o tenga que modificar en un momento determinado los beneficiarios que tuviere designados inicialmente, por ejemplo por un cambio en el estado civil del mutualista o por fallecimiento del beneficiario designado. Hasta ahora se permitía realizar estos cambios, además de por correo postal, por fax o por correo electrónico. Pues bien este criterio ha variado desde el 1 de enero de 2015 y en la actualidad se hace necesario que la modificación de los beneficiarios se solicite a la Mutualidad **por escrito en formato original, sin enmiendas ni tachaduras y con firma legible del asegurado.**

La modificación de beneficiarios significa un cambio importante en el contrato en su día suscrito y en ocasiones es materia de disconformidad entre los beneficiarios cuando se produce la contingencia, llegando en algunos casos a tener que ser sometidas estas contien- das a la jurisdicción ordinaria.

Esta medida, como digo, afecta sólo a las modificaciones pero no a las nuevas altas de sistemas o coberturas que podrán seguir siendo tramitadas con independencia del medio de recepción del documento: fax, correo electrónico, correo postal, etc,...

### 3. Domiciliación bancaria de cargos y abonos.

La contratación de nuevas altas de sistemas o productos de la Mutualidad así como el devengo de cualquier prestación, ya sea en forma de renta o capital, hacen necesario que el mutualista o beneficiario facilite un nú-

mero de cuenta bancaria para el giro de los recibos o el abono de las prestaciones.

Con la nueva legislación en materia bancaria, el mutualista o beneficiario además de consignar en el formulario que corresponda, el número de cuenta completo, incluido número IBAN y BIC, deberá adjuntar justificante bancario que acredite que el mutualista o beneficiario es titular de la cuenta de cargo o abono. A estos efectos también se puede aportar como justificante de la titularidad copia de adeudo de fecha reciente por domiciliación de servicios (electricidad, teléfono, gas, etc,...) en el que conste el nombre del mutualista o beneficiario y el número de cuenta de cargo o abono.

Deseo que esta reseña sobre algunos temas de actualidad de nuestra Mutualidad os sea de utilidad y agradezco al Colegio la oportunidad que me ofrece para dirigirme a todos vosotros.



*La Agrupación de Jóvenes Abogados de ICAGI organiza mensualmente charlas de actualidad*

# LOS JUEVES DE LA AJAREN OSTEGUNAK

## *Defensa y recuperación de nombres de dominio*



La segunda charla organizada por la Agrupación de Jóvenes Abogados de Gipuzkoa se celebró el pasado 29 de enero y contó con la presencia del ponente y miembro de la Junta de Gobierno Andoni García Imaz @andonigarcia, abogado y experto en Nuevas Tecnologías.

El formato elegido para las charlas es más distendido que el habitual, los temas serán de actualidad y generalmente con ponentes a los que se le pide su colaboración desinteresada para que las charlas puedan ser gratuitas.

Y al final, a los que les apetezca continuar con la charla, pueden hacerlo en el exitoso pintxo-pote que se celebra los jueves en Gros, en bares cercanos al propio Colegio.

Desde la Agrupación se anima a todos los interesados a acudir a estas charlas en las que se intentará tocar temas de interés. Si tienes alguna sugerencia o te interesa alguna cuestión en particular puedes ponerte en contacto con la Agrupación para proponerlo. [aja@icagi.net](mailto:aja@icagi.net)

ICAGIko Abokatu Gazteen Taldeak gaurko gaiet buruzko hitzaldiak antolatzen ditu hilerero.

Interesatzen zaizun edozein gai proposa dezakezu, eta hori lantzeko hizlari egokiena aurkitzen saiatuko gara.

Abokatu Gazteen Taldeak antolatzen badu ere, ICAGIko elkargokide guztiak parte har dezakete.

# ¿Perdido entre tus expedientes? ¿Sientes que se te escapa el tiempo?

¡Todo lo que necesitas está en **Kleos PREMIUM**,  
porque sabemos que el tiempo es importante para ti!

## Kleos + laleydigital.es

La **seguridad** de tener el mejor **resultado**  
en el menor **tiempo** posible



Kleos + laleydigital.es: la unión perfecta

**K** Porque **Kleos PREMIUM** es:

- **SIMPLICIDAD:** sencillo, rápido y fácil de usar. Comienzas a trabajar en cuestión de minutos con solo disponer de acceso a Internet.
- **SEGURIDAD:** Confidencialidad garantizada, estricto cumplimiento de la LOPD.
- **LIBERTAD:** trabaja desde cualquier lugar y en cualquier momento. Además de acceder desde tu PC, podrás acceder a **Kleos** desde un iPhone, un dispositivo smartphone de Android o desde una tableta tipo iPad.
- **TRANQUILIDAD:** siempre actualizado y diariamente hacemos copias de seguridad sin que te tengas que ocupar de nada.





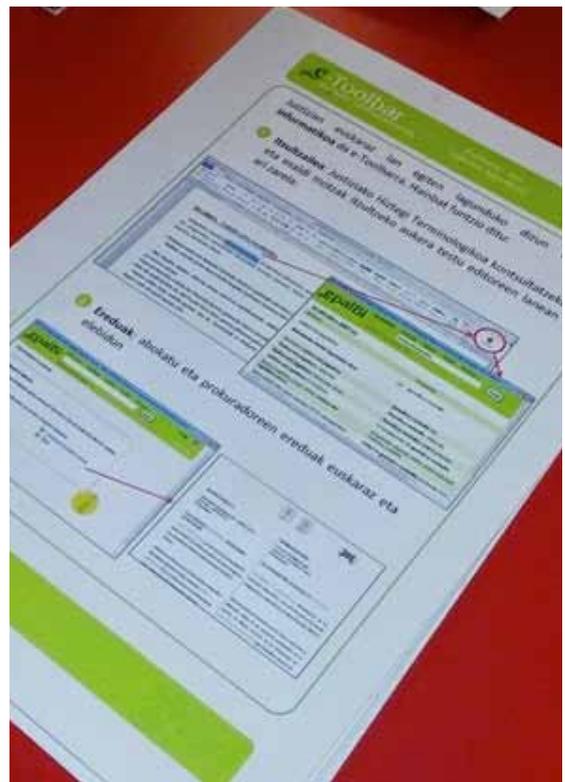
# AUZIA EUSKARRAZ

## Abokatuen elkargoetako epaitegietako bulegoetan e-Toolbarra erabilgarri duzue

Elkargoak Gipuzkoako epaitegietan dituen bulegoetako ordenagailuetan ere eskuragarri duzue dagoeneko e-Toolbar tresna informatikoa. Horrez gainera, Donostiako egoitzako liburutegiko ordenagailuetan ere instalaturik dago.

Auzia Euskaraz proiektu barruan, Justizia Administrazioari hizkuntza normalizazio taldea, epaiBi, ari da instalazio horiek guztiak egiten. Bulego pribatuei dagoeneko, abokatu eta prokuradoreen 200 bulegotan baino gehiagotan instalatu dute tresna orain arte. Euskaraz lan egiteko zuen bulegoetan tresna hori erabiltzen baduzue, orain elkargoko epaitegietako bulegoetan ere erabili ahalko duzue, bai eta Donostiako egoitzan ere.

e-Toolbarra oraindik zure bulegoan instalatu gabe daukazula? Bada, gogoan izan esteka honetatik egin dezakezula eskaera eta ez duelako inolako kosturik.



## Estatuko Gobernuak deszentralizatu egin du abokatu izateko azterketa

Otsail hasieran argitaratu zen Estatuko Aldizkari Ofizialean abokatu izateko ezinbesteko azterketaren 2015eko deialdian zuzenbidearen arloko deialdian azterketa deszentralizatu eta zuzenbidearen arloko deialdian osatu da, horien artean zuzenbidearen arloko deialdian osatu da.

Azterketa euskaraz egin ezin izateak eragina izan omen zuen iaz masterreko euskarazko taldean. Joseba Ezeizaren, Euskal Herriko Unibertsitateko irakaslearen, arabera Zuzenbideko ikasketak euskaraz egin arren, azterketa gaztelaniaz izango zela jakinda, oso ikasle gutxi aukeratu zuten masterra euskaraz egitea, eta horren ondorioz, EHUn ez zen sortu masterreko euskarazko ikasle talde bat. Horren ondorioz, DEUSTUko unibertsitatean zuzenbidearen arloko deialdian osatu zen talde bat: 10 ikaslez osatu zen tal-

## Botere Judizialaren Lege Organikoa itzulpen-memorian kontsultagai

EHUK itzuli duen azken legea itzulpen-memorian kargatu berri dute Justizia Administrazioako Normalizazio taldekoek (epaiBi) eta hemendik aurrera, kontsultagai egongo da 6/1985 Botere Judizialaren Lege Organikoa, 1/2014 eta 4/2014 legeek egindako aldaketak barne hartzen dituen lege testu elebiduna. «Zuzenbide Judiziala» ere deitu izan zaio lege horri; erreferentzia da epaileen estatutu juridikoan.

Azken karga horrekin, justiziako itzulpen-memorian 3.300 esaldi baino gehiago gehitu dira. Lege horretako pasarteak e-Toolbarrean eta Justizia.net-eko itzulpen juridikoen atalean daude kontsultagai.

Bestalde, lege-testu elebidunak osorik eskuratzeko [www.justizia.net](http://www.justizia.net)-eko liburutegia atalera jo dezakezue: <http://www.justizia.net/liburutegia/zuzenbide-prozesala>



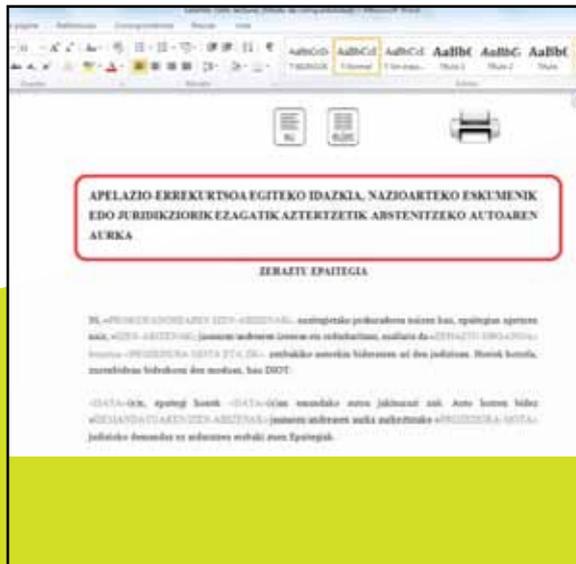
## Arlo zibileko 24 formulario gehiago eskuragarri

Auzia euskaraz proiektu barruan, arlo zibileko 24 formulario jarri dituzte Justizia Administrazioako Normalizazio taldekoek (epaiBi) abokatu eta prokuradoreen eskura justizia.net webgunean eta e-Toolbarrean. Formulario horiek lege eta euskara aldetik eguneraturik daude.

Lau taldetan banatzen dira formularioak:

- Judizioan agertzea eta jardutearekin lotutako zortzi formulario
- Jurisdikzio eta eskumenari buruzko bat
- Gaitasunari, filiazioari, ezkontzari eta adingabekoei buruzko prozesuen arloko hamahiru
- Prozesu monitorio eta kanbiarioko bi

Formulario jakinen bat behar baduzu euskaraz eta zerrendan ez badago, jakinarazi epaiBi-ko taldeari helbide elektronikoa honetara mezua bidalita: epaiBi@aju.ej-gv.es



# PATXI BAZTARRIKA

“Europako Kontseiluak berak esaten du lege aldaketa bat egin behar dela”



Hizkuntza Politikarako sailburuordeari, Patxi Baztarrikari, egindako elkarrizketaren aipu batzuk ekarri nahiko genituzke hona. Sailburuordeak, besteak beste, Justizia Administrazioan euskara normalizatzeko egindako lana baloratu zuen:

- “Bistakoa da ez gaudela geldi, aurrera goazela, baina ez dugu egin nahi eta behar genukeen adina aurrera”
- “Europako Kontseiluak berak esaten du lege aldaketa bat egin behar dela euskaraz jakingo duten idazkariak, fiskalak, epaileak eta abar bermatzeko”
- “Espainiako administrazioari dagokionez, jarrera aldaketa bat nahitaezkoa da”

Elkarrizketaren bideoa ikusteko sartu youtube-eko Auzia Euskaraz proiektuaren kanalean.

# IÑIGO LAMARKA

## Euskaraz sartutako demanda epaile euskaldunari

zia arloko e...

Batzuen iritziz, jurisdikzio batean e... go dagoenean epaitegi horietako batean epa... na bada, posible izango litzateke euskaraz sartzen diren... auziak epaitegi horretara bideratzea. Beste batzuen ustez, ordea, banaketa arauetan aldaketa hori eginez gero, berme juridikoak urratuko lirateke.

Hona hemen Lamarkaren aipu batzuk:

- “Euskararen ikuspuntutik, zergatik ez, epaile euskaldunekin zirkuitu berezi bat sortu haiei euskarazko demanda bideratzeko, baina.....”
- “...garantia juridikoaren ikuspegitik zalantzak sortzen zaizkit, eta gustatuko litzaidake eztabaida horretan parte hartzea, ...”
- “...(banaketa-arauen inguruan) neurri probisionalak hartu beharko dira, zeren eta itxaron behar baldin badugu, epaile guztiek euskaraz ikasi arte, denbora asko pasa daiteke”

Elkarrizketaren bideoa ikusteko sartu youtube-eko Auzia Euskaraz proiektuaren kanalean.

## ICAGI celebró el “Día de la Internet Segura”

El pasado 9 de febrero se celebró en el Colegio el “Día Internacional de Internet Seguro” (Safer Internet Day) es un evento que tiene lugar cada año en el mes de febrero, generalmente el segundo martes, con el objetivo de promover en todo el mundo un uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías, especialmente entre menores y jóvenes.

Está promovido por la Comisión Europea y está organizado por INSAFE, la Red Europea por una Internet Segura, en España por el CENTRO DE SEGURIDAD EN INTERNET en el marco del Safer Internet Programme y en Euskadi el centro referencia es SUSPERGINTZA ELKARTEA.

En 2015, el Día internacional de la Internet Segura -SID 2015- se celebró en más de 70 países de todo el mundo y estuvo dedicado a frenar la famosa brecha digital. Promoviendo el diálogo y el trabajo entre generaciones.

Desde Icagi nos unimos a la celebración de este día y para ello contamos en el salón de actos con la presencia de Sergio Barcenilla Álvarez, responsable del Centro Ementec de Internet Segura de Euskadi, y con Jon Gómez Garai, experto en TICs y educación digital.

La presentación corrió a cargo de la Decana Lurdes Maiztegui y el moderador de la Jornada fue nuestro compañero Andoni García Imaz, miembro de la Junta de Gobierno.

La jornada se desarrolló a lo largo de la mañana dando pie después de las charlas a un interesante debate sobre las bondades y peligros de internet desde un punto de vista social, de privacidad, menores y otros.





# SAFER INTERNET DAY

La primera exposición corrió a cargo de Sergio Barcenilla quien dio una visión amplia del porqué de esta celebración en todo el mundo.

Igualmente el slogan elegido para esta edición: juntos podemos crear una internet mejor. “En estos momentos estamos un poco aterrados respecto a la sensación que los adultos tenemos sobre internet: pensamos que se ha convertido en un espacio inseguro porque nos controla. Aparecen continuos mensajes de acosos, mal uso de internet, robo de datos. Y no dejan de ser conceptos que se nos escapan de las manos creando espacios de indefensión”

“Tenemos que tener claro que internet no es solo eso. En ocasiones se pone el foco solo en eso cuando en realidad es mucho más”. y como ejemplo gráfico puso los accidentes de tráfico respecto al número de vehículos que circulan por las carreteras “al final son millones de vehículos los que circulan por las carreteras y hay unos cuantos accidentes, que aunque desgraciados, no dejan de ser una minoría”

También contó la diferencia fundamental entre las redes sociales más conocidas del momento, aunque esto cambia a mucha velocidad y quizá dentro de nada estemos hablando de otras diferentes.

En la actualidad, para Sergio Barcenilla “la utilización de Twitter tiene mucho que ver con la marca personal, o de empresa, de quien utiliza esta red social, sirve para posicionarse dentro de tu actividad o grupo; Facebook es mucho más para promocionarte o hacer eso con algún evento. Llegar al máximo posible de personas, que tu imagen aparezca en muchos perfiles; Instagram visualiza nuestra manera de ser a través de la fotografía, captando mi imagen y poniendola frente a todos mis seguidores, mostrándome como quiero que me vean; LinkedIn conecta con la gente que profesionalmente se asemeja a mi, creando redes que puedan ayudar en el desarrollo de nuestra profesión”

Una cosa que quiso dejar muy clara es que hay que actuar igual en el mundo real que en el virtual. Una persona tiene que ser capaz de entender que debe actuar de la misma manera en un mundo que en otro. Nunca debes hacer en tu mundo virtual algo que no harías en el real.

Y finalmente animó a los más jóvenes a crear e inventar porque en la red están todas las posibilidades. Aprender a programar, entender. Es un espacio perfecto para ser creativo. Es perfecto para participar con gente de muchos lugares. Es la inmediatez, el momento actual. “Y por supuesto si hay espacios de internet que no te gustan, siempre podrás crear el tuyo propio: créalo”

Comunidad software libre, no todo es Windows. Hay comunidades digitales que están utilizando de manera gratuita, libre y democrática muchas herramientas.

“Y en relación a todos los miedos, dudas, etc. no dejan de ser parte de la punta del iceberg. Pongamos el foco en todo internet”

La segunda parte de la jornada corrió a cargo de Jon Gómez, quien se dedica a impartir clases con los más jóvenes, y quien no habla en contra pero sí un poco receloso de algunas cuestiones de internet. Lo más importante es explicarle a los más jóvenes las cosas que están pasando en el mundo de las redes sociales y que eviten situaciones de las que en un momento dado puedan arrepentirse. Luego resultará muy difícil borrar determinados contenidos.

Finalizó ofreciendo unos datos del Gobierno Vasco donde ya para el año 2010 (en estos momentos seguro que es más) el 94% de los jóvenes entre 14 y 18 años estaba registrado en al menos una red social. Sobre el tiempo que se dedica en general a estar en las redes sociales, casi el 40% entre 1 y 3 horas al día.



# Espacios para compartir / Elkartzeko guneak / 2015



ICAGI pone algunos de sus espacios a disposición de los colegiados y las empresas para la celebración de reuniones de trabajo externas o internas, presentaciones de producto, cursos y todo tipo de encuentros empresariales.

Situado estratégicamente, junto a un gran parking subterráneo y junto a la estación de tren de Donostia-San Sebastián.

## Salón de actos / Areto nagusia

Capacidad 150 personas / Edukiera 150 pertsona  
Monitores de televisión / Telebista Monitoreak

|                          | COLEGIADO / | NO COLEGIADO / |
|--------------------------|-------------|----------------|
| DÍA COMPLETO / EGUN OSOA | 250,00 €    | 350,00 €       |
| MEDIO DÍA / EGUN ERDI    | 175,00 €    | 250,00 €       |

+ 21% IVA / BEZ

ICAGIk bere gune batzuk elkarkidearen eta enpresen eskura jartzen ditu bezeroen bilerak edota lan-taldeen bilerak, erakusketak, produktuen aurkezpenak, ikastaroak eta enpresa arloko topaketa ezberdinak antolatu ahal izateko.

Estrategikoki, lur azpiko aparkaleku handi baten ondoan eta Donostiako tren-geltokiaren ondoan, kokatuta.

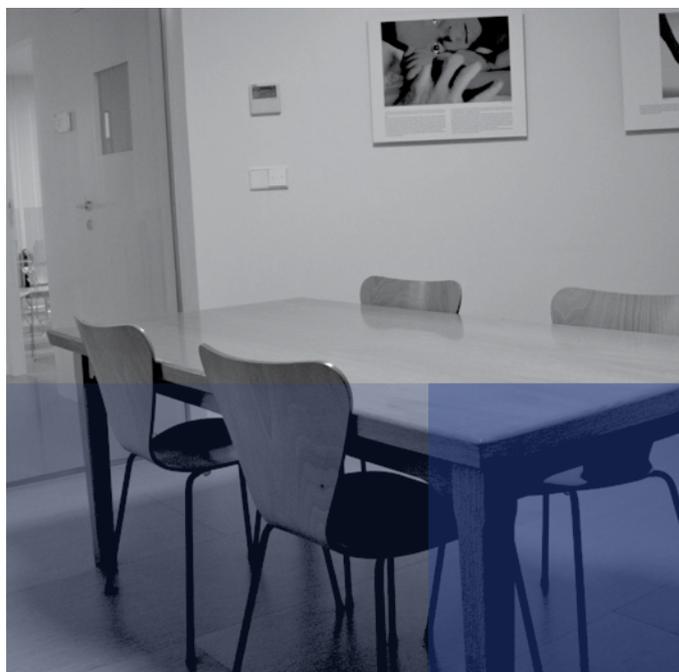
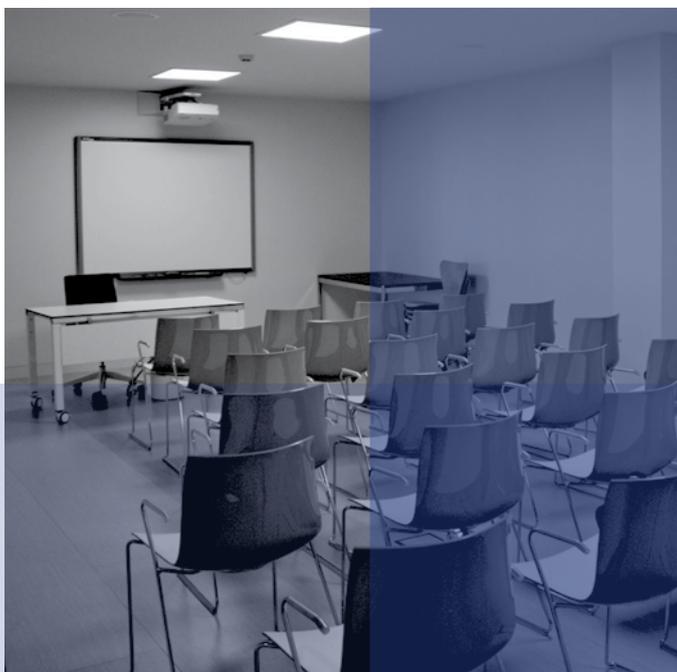


COLEGIADO / NO COLEGIADO /

|   |          |                 |
|---|----------|-----------------|
| DÍA COMPLETO / EGUN OSOA  | 125,00 € | 180,00 €        |
| MEDIO DÍA / EGUN ERDI   | 85,00    | 110,00 €        |
| OPCIÓN VIDEOCONFERENCIA<br>(Sistema IP): Capacidad 6/8 personas | 50,00    | + 21% IVA / BEZ |

## Sala juntas / Batzorde sala

Capacidad 22 personas / Edukiera 22 pertsona



## Sala formación / Formakuntza gela

Capacidad 45 personas / Edukiera 45 pertsona

|                       | COLEGIADO / | NO COLEGIADO / |
|-----------------------|-------------|----------------|
| DIA COMPLETO / EGUN   | 175,00 €    | 250,00 €       |
| MEDIO DÍA / EGUN ERDI | 125,00 €    | 175,00 €       |

+ 21% IVA / BEZ

## Sala reunión / Bilera gelak

Capacidad 12 personas / Edukiera 12 pertsona

|                       | COLEGIADO / | NO COLEGIADO / |
|-----------------------|-------------|----------------|
| DIA COMPLETO / EGUN   | 00,00 €     | 100,00 €       |
| MEDIO DÍA / EGUN ERDI | 00,00 €     | 60,00 €        |

+ 21% IVA / BEZ



## Terraza para lunch / Lunch-etarako terraza

|           | COLEGIADO / KIDEA | NO COLEGIADO / EZ KIDEA |
|-----------|-------------------|-------------------------|
| TERRAZA / | 150,00 €          | 220,00 €                |

+ 21% IVA / BEZ

## Condiciones generales / Baldintza orokorrak

“Día completo” se refiere al horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 y entre las 15:00 y 19:00 horas.

“Medio día” cualquiera de los dos horarios anteriores (de mañana o tarde).

Fuera del horario habitual se realiza un cargo único de 90 euros, hasta un máximo de 2 horas

Tanto el salón de actos, como la sala de formación y Juntas están equipados con todos los medios tecnológicos.

“Egun osoa” dagokio 9:00-14:00 eta 15:00-19:00 artean ulertutako ordutegira. “Egun erdia” aurreko edozein ordutegira (goizez edo arratsalde).

Ohiko ordutegitik kanpo 90 euroko kargu bakarra egingo da, 2 orduko maximoarekin.

Bai Arento Nagusia, baita formakuntza gela eta Batzordekoa ere komunikabide teknologiko guztiekin hornitutak daude.

GPS

gastronómica

Por Mikel Corcuera y Anxo Badía

## Casa Vergara

### *La tasca total*

Junto a la basílica de Santa María, a unos pasos del puerto donostiarra, en una de las calles más representativas de la Parte Vieja, se encuentra esta taberna, de esas que convenimos en llamar “de toda la vida”. Cosa que casi resulta cierta por que fue fundada nada menos que en 1942 por la familia Aguirrebeña, originarios de Bergara, de ahí el nombre del establecimiento. Poco ha cambiado su aspecto manteniendo un estilo rústico y popular. Con una amplísima barra, propia del chiquiteo de antaño, y hoy petada de pintxos de toda condición. Lo que sí ha cambiado, por supuesto a mejor, desde que se hizo cargo del negocio Álvaro Manso de una conocida familia de comerciantes que poseían un negocio de alimentación y distribución de vinos en la cercana calle puerto. En esta nueva etapa se ha acrecentado la calidad de las materias primas que se seleccionan con lupa: chacinería de primera, pescados salvajes, marisco de lujo, asentadas chuletas más que notables de promedio. Que no es poco. Las elaboraciones son clásicas y populares con puntos encomiables y un mimo exquisito sin perder el sabor de lo tradicional. Al frente de la cocina la copropietaria y esposa de Álvaro, Vera María Cruz da Silva, brasileña de Porto Alegre formada en nuestra culinaria en la escuela de Luis Irizar y en lugares de sumo postín. Una guisandera formidable que controla todo con el cariño hogareño de las mejores etxeoandres, pero con rigor profesional. Las opciones aquí para una buena cuchipanda son muy variadas. Por un lado comer de pintxos de los

que luego hablaremos o siguiendo las sugerencias respetuosas con el mercado. Por poner unos ejemplos: La incombustible sopa de pescado, la delicada merluza de anzuelo en salsa verde con soberbias almejas, los chipirones troceados en su tianta, los “pobretones” y a la vez magníficos caracoles al estilo de Fitero, el terso y sabroso pulpo asado con mojo, los suculentos callos de pura artesanía, el infalible txangurro al horno, la melosa carrillera agridulce y por supuesto la chuleta de viejo con plenitud de sabor guarnecida de abundantes patatas (de las de verdad) y pimientos. Eso sí, sin duda el plato estrella de la casa (para dos personas con apetito) es por méritos propios (tanto por la calidad del bicho como de punto de la gramínea) “el arroz con



**Datos:****Casa Vergara****Dirección: C/ Mayor, 21 (Parte Vieja). Donostia****Teléfono: 943 431 073****Página web: [www.restaurantecasavergara.com](http://www.restaurantecasavergara.com)****Cierre: jueves****Precio: carta:25-30; menú : 19,50 €(sin bebida), arroz con bogavante. 39€( precio 2 personas) €****Tarjetas: Si****Aparcamiento : Parking público Alameda del boulevard**

bogavante". En cuanto a sus pintxos, tan sólo fríos hay más de 50 a elegir de su tentadora y espectacular barra. Entre ellos destaca el barroco "Manolo" (piquillo, salmón, boquerón, langostino, antxoa, guindilla, pimiento verde)... siendo el resultado en boca soberbio. Además de los numerosos tentempiés calientes tan destacables como: el llamado "Mauri" (una actualización del bacalao a la vizcaína), el "Habanito" (un trampantojo genial con base de morcilla de Beasain) y el "Incompredido", que hoy día todos lo comprenden (a base de varias verduras confitadas con Martini y toque de foie-gras). Entre los postres todos artesanales y hogareños a más no poder, destacan: la finísima crema catalana, el tembloroso flan, el cremoso arroz con leche, su peculiar tiramisú y dos versiones estupendas de la tarta de queso, una de ellas, la mejor, horneada. La admirable oferta de vinos tanto por copas como por botellas merecen por si solas todo un artículo por su variedad y calidad. El servicio acogedor, atento y eficaz coordinado desde la barra por Andoni Alonso. Menús imbatibles, destacando por los géneros empleados en relación a lo que se apoquina, el ofrecido a diario.





## NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

### JURISPRUDENCIA

#### PRIVADO

\* Contrato de seguro de vida vinculado a un préstamo hipotecario. Alcance del deber de declaración del riesgo, al contestar al cuestionario de salud. Valoración del dolo o la culpa grave en el tomador del seguro que oculta que ha padecido un cáncer unos pocos años antes. En los casos en que el cuestionario es rellenado por los empleados de la compañía aseguradora sin que se haya recabado de la tomadora del seguro la contestación a las preguntas, por mucho que aparezca su firma al final del cuestionario, no habrá habido infracción del deber de declarar aquella circunstancia relevante para la determinación del riesgo, porque de hecho no habrá sido preguntado por ella. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Num. Res.: 676/2014 - Num. Rec.: 2269/2013 - Ponente: IGNACIO SANCHO GARGALLO (TOL4.654.680)

\* Enajenación de la cuota indivisa de un inmueble urbano a un copropietario con reserva para el vendedor de derechos, mediante paso a unas concretas estancias, de uso, disfrute y estudio de singulares colecciones familiares. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Num. Res.: 31/2015 - Num. Rec.: 2332/2013 - Ponente: EDUARDO BAENA RUIZ (TOL4.709.115)

\* Contrato de sociedad civil. Momento de valoración del patrimonio social de la sociedad en curso de extinción (artículo 1708 del código civil). Doctrina jurisprudencial aplicable. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Num. Res.: 517/2014 - Num. Rec.: 2168/2012 - Ponente: FRANCISCO JAVIER ORDUÑA MORENO (TOL4.719.899)

\* Asunto C-41/14. Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 26 de febrero de 2015. Christie's France SNC contra Syndicat national des antiquaires. Petición de decisión prejudicial: Cour de cassation - Francia. Procedimiento prejudicial - Directiva 2001/84/CE - Artículo 1 - Propiedad intelectual - Venta en subasta de obras de arte originales - Derecho de participación en beneficio del autor de una obra original - Deudor del canon en concepto del derecho de participación - Comprador o vendedor - Excepción contractual. Aproximación de las legislaciones, Propiedad intelectual, industrial y comercial - Tribunal de Justicia - Sala Cuarta - Jurisdicción: Supranacional - Sentencia - Num. Res.: ECLI:EU:C:2015:119 - Num. Rec.: C-41/14 (TOL4.732.761)

\* Custodia compartida. Requisitos. Plan contradictorio. Valoración del principio de protección del interés del menor. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Num. Res.: 96/2015 - Num. Rec.: 890/2014 - Ponente: FRANCISCO JAVIER ARROYO FIESTAS (TOL4.751.653)

\* Derecho de marcas. Nulidad por vulgarización. Caducidad parcial por falta de uso para algunos productos. Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de marcas. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Num. Res.: 57/2015 - Num. Rec.: 55/2013 - Ponente: José Ramón Ferrándiz Gabriel (TOL4.763.610)

\* Concurso de acreedores. El crédito contra la masa que la TGSS ostenta por cuotas devengadas con posterioridad a la declaración de concurso, en caso de impago, pueden generar tanto intereses como recargos, y tienen la misma consideración de créditos contra la masa. Una vez abierta la fase de liquidación, no procede iniciar una ejecución separada. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Num. Res.: 46/2015 - Num. Rec.: 2067/2013 - Ponente: SEBASTIAN SASTRE PAPIOL (TOL4.786.297)

\* Derechos fundamentales a la propia imagen y a la intimidad. Indemnización de daños y perjuicios. Fotografías de una actriz en toples cuando se encontraba en un espacio privado, tomadas subrepticamente y publicadas en una revista de entretenimiento. Estimación del recurso por infracción procesal y de los fundamentos del recurso de casación porque la demandante aportó un informe, ratificado en juicio, sobre la difusión y beneficios de la revista y el director y la editora demandados no aportaron prueba alguna para rebatirlo. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Num. Res.: 166/2015 - Num. Rec.: 2552/2012 - Ponente: Francisco Marín Castán (TOL4.788.592)

\* Concurso de acreedores. Resolución de un contrato de colaboración por incumplimiento de la parte in bonis. No puede invocar el interés del concurso para enervar la acción de resolución del contrato. No resulta de aplicación el artículo 62.3 LC. Indemnización de daños y perjuicios. Determinación del lucro cesante. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Num. Res.: 63/2015 - Num. Rec.: 1017/2013 - Ponente: IGNACIO SANCHO GARGALLO (TOL4.792.073)

\* Derecho de compensación equitativa por copia privada sobre dispositivos digitales, en concreto teléfonos móviles y tarjetas de memoria, comercializados en los trimestres tercero y cuarto de 2008. Orden Ministerial PRE/1743/2008. Interpretación de los artículos 31.2 y 25.6 de la Ley de propiedad Intelectual. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Num. Res.: 84/2015 - Num. Rec.: 1402/2013 - Ponente: IGNACIO SANCHO GARGALLO (TOL4.792.155)

## LABORAL

\* Mejoras acción protectora Seguridad Social.- Dragados-Grupo ACS: Norma 760-16.- Desestimación: el escrito interposición recurso no cumple con la exigencia relativa a la “fundamentación de la infracción legal cometida en la sentencia impugnada” (artículo 224.1.b LRJS). - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Rec.: 3207/2013 - Ponente: Fernando Salinas Molina (TOL4.751.788)

\* Subrogación en el contrato de trabajo de compañía de seguridad que sucede a una anterior. Modificación de jornada y salario en virtud de acuerdo con los representantes legales de la nueva empresa. Incumplimiento del artículo 41 ET. Reitera doctrina (SSTS de 14-mayo-2014, rcud 2143/13 y 2232/13) - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Rec.: 3235/2013 - Ponente: Rosa María Virolés Piñol (TOL4.751.829)

\* Conflicto colectivo. EULEN, SA. Modificación sustancial de condiciones colectivas de trabajo, relativas a reducciones de jornada, de trabajadores afectados por subrogación de anteriores contratados de los servicios de limpieza en determinados inmuebles de la consejería de educación y empleo de la comunidad autónoma de Madrid. Nulidad de la decisión empresarial por ausencia de buena fe durante el período de consultas al no facilitar con claridad suficiente los criterios que le sirvieron para acordar las reducciones de jornada. La sala IV confirma la sentencia del TSJ de Madrid que había estimado en ese mismo sentido la demanda colectiva de CCOO Y UGT. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Rec.: 272/2013 - Ponente: JOSÉ LUIS GILOLMO LÓPEZ (TOL4.751.908)

\* Demanda de oficio, interpuesta por la Autoridad Laboral a instancia de la Entidad Gestora de la prestación de desempleo, al entender que existe fraude en la suspensión de los contratos acordada por la empresa, ya que su finalidad es la obtención indebida de prestaciones de desempleo. Competencia funcional: Es competente la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, no el Juzgado de lo Social. No procede la declaración de nulidad de la sentencia por incongruencia omisiva. No se aprecia infracción del artículo 102 de la LRJ-PAC ni del 146 de la LRJS. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Rec.: 42/2014 - Ponente: María Luisa Segoviano Astaburuaga (TOL4.752.091)

\* Viudedad. Pensión a la cónyuge de un trabajador que tenía cotizados 4.667 días (12,78 años) y al terminar su última relación laboral no se inscribió como demandante de empleo por estar pendiente de impartir, en unos meses, un nuevo curso, falleciendo, sin embargo, antes de un fallo cardíaco. La ausencia de animus laborandi no puede deducirse del hecho de no hallarse inscrito como demandante de empleo durante un período inferior a dos meses cuando se trata de un trabajador de una dilatada trayectoria profesional y pendiente de una nueva ocupación. Reitera doctrina. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Rec.: 507/2014 - Ponente: Miguel Ángel Luélmo Millán (TOL4.763.681)

\* Jubilación parcial. Responsabilidad de la empresa. Extinción de los contratos del relevista y relevado y nueva contratación de la persona que asume el relevo pero respecto a otro trabajador. reitera doctrina. S.T.S. 22-9-2010 (R.C.U.D. 4166/2009). - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num.

Rec.: 463/2014 - Ponente: MILAGROS CALVO IBARLUCEA (TOL4.763.726)

\* Desempleo. Ausencia del beneficiario en el extranjero que excede de quince días sin previa comunicación ni concurriendo los restantes requisitos. Reitera doctrina. STS 18-10-2012 (R.C.U.D. 4325/2011) - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Rec.: 223/2014 - Ponente: MILAGROS CALVO IBARLUCEA (TOL4.763.810)

\* Despido en empresa de limpieza. Sucesión de contratas con reducción del servicio. Interpretación y aplicación en sentencia recurrida y de contraste de convenios colectivos sectoriales con distinta redacción de cláusula. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Rec.: 2101/2013 - Ponente: Jordi Agustí Juliá (TOL4.764.046)

\* Competencias en materia laboral y límites a los decretos leyes: nulidad por falta de acreditación de la concurrencia del presupuesto habilitante para abordar la reforma urgente de algunas de las obligaciones de los beneficiarios de las prestaciones por desempleo y de la competencia para sancionar el incumplimiento del deber de mantener la inscripción como demandantes de empleo. - Tribunal Constitucional - Sala Pleno - Jurisdicción: Constitucional - Sentencia - Num. Res.: 27/2015 - Num. Rec.: 6368/2013 (TOL4.777.184)

\* Huelga en Pressprint, empresa perteneciente al Grupo prisa, cuya actividad es la impresión, entre otros, de Ediciones el País SL, Diario AS SL, Estructura grupo de estudios económicos SA, también pertenecientes al Grupo prisa. El hecho de que durante los días de huelga estos diarios se imprimieran en otras empresas y se distribuyeran con normalidad en los diferentes puntos de venta vulnera el derecho de huelga y de libertad sindical dadas las especiales relaciones entre las empresas. Fijación de indemnización de daños y perjuicios a favor del sindicato CCOO. No se fija indemnización a favor de los trabajadores huelguistas. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - Sentencia - Num. Rec.: 95/2014 - Ponente: María Luisa Segoviano Astaburuaga (TOL4.800.227)

## PENAL

\* Delitos de tenencia de explosivos y conspiración para detención ilegal de naturaleza terrorista. Ambito del control casacional en relación a la denuncia de violación del derecho a la presunción de inocencia. Valor se la declaración del coimputado. Duda objetiva de credibilidad. Doctrina de la Sala y del Tribunal Constitucional. Corroboración, concepto y supuestos. Principio de proporcionalidad. La proporcionalidad debe ser el eje definidor de toda decisión judicial. Jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional. Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Artículo 49 Ley Orgánica 1/2008. Costas de la Acusación Popular. Deben ser excluidos de la condena en costas. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 831/2014 - Num. Rec.: 10228/2014 - Ponente: Joaquín Giménez García (TOL4.609.641)

\* Delito de prevaricación administrativa. Decretos de pago, firmados por el alcalde, acusado en este procedimiento, para el pago de dos facturas, que no cuentan con consignación presupuestaria y que existe advertencia de ilegalidad por parte del Secretario del Ayuntamiento (no consta tampoco que se hubiera formado expediente administrativo alguno para el pago de tales facturas). Tutela judicial efectiva: desestimación. Presunción de inocencia: abundante testifical y documentación en donde se apoya la Audiencia para construir su relato de hechos probados. Delito de prevaricación administrativa. Elementos. El delito sanciona no la mera ilegalidad administrativa, sino la arbitrariedad. Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - Sentencia - Num. Res.: 815/2014 - Num. Rec.: 729/2014 - Ponente: Julián Artemio Sánchez Melgar (TOL4.641.012)

\* Delito de lesiones, artículo 149 del Código Penal con el artículo 147 CP y de una falta de daños del artículo 625 CP. Pena de prisión de 6 años de cárcel. Indemnización por responsabilidad civil. - Audiencia Provincial de Las Palmas - Sección Segunda - Jurisdicción: Penal - Sentencia - Num. Rec.: 25/2013 - Ponente: Yolanda Alcázar Montero (TOL4.642.224)

\* Presunción de inocencia: elementos de corroboración, agresión sexual, prueba testifical de la que duda la propia audiencia: Es evidente que en todas aquellas ocasiones en las que es el propio Tribunal a quo, después de valorar con inmediatez la prueba de cargo, el que exterioriza sus dudas acerca de la integridad del principal elemento inculpatario, en este caso, el testimonio de la víctima, los elementos de corroboración debilitan su propio significado probatorio. No se olvide que corroborar implica vivificar, dar mayor fuerza a una verdadera prueba de cargo. Y si, como sucede en el presente caso, es la propia Audiencia la que cuestiona la fuerza probatoria del elemento que ha de ser corroborado, su suficiencia decae hasta expresar su objetiva falta de idoneidad para desplazar el derecho constitucional a la presunción de inocencia. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Juris-

dicción: Penal - Sentencia - Num. Res.: 24/2015 - Num. Rec.: 1605/2014 - Ponente: Manuel Marchena Gómez (TOL4.708.690)

\* Apropiación indebida y falsedad. Prueba indiciaria. La motivación fáctica y la decisión del juzgador es lógica y coherente, aunque pueden existir otras conclusiones. Problemática de las fotocopias. Posibilidad delito falsedad documental. La condena por delito de falsedad en documento privado no vulnera el principio acusatorio. Falsedad en documento privado y apropiación indebida. Concurso real. la falsedad no fue medio para la apropiación. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - Sentencia - Num. Res.: 11/2015 - Num. Rec.: 1329/2014 - Ponente: Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre (TOL4.719.728)

\* Asesinato. La acción de acuchillar siete veces seguidas a una mujer desarmada, hasta causarle la muerte, cuando se encontraba embriagada y aturdida por los golpes ya recibidos con anterioridad, constituye de modo manifiesto un asesinato y no un homicidio con abuso de superioridad. Alevosía de desvalimiento sobrevenida. El Jurado centra su relato fáctico en un momento posterior a la agresión inicial, cuando la víctima ya está aturdida por los golpes recibidos y en absoluta situación de indefensión, acentuada por su estado de embriaguez. Este momento está necesariamente separado, aunque sea por un corto espacio temporal, del episodio anterior, pues el acusado, que estaba inicialmente desarmado, tuvo que acudir a proveerse de un cuchillo. La alevosía concurre cuando el acusado, con su víctima inerme, embriagada y aturdida, va a buscar el arma y procede a asestar a su mujer hasta siete puñaladas en zonas vitales, consciente de su absoluta indefensión. Esta acción debe ser sancionada como lo que es: un asesinato. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - Sentencia - Num. Res.: 90/2015 - Num. Rec.: 10433/2014 - Ponente: Cándido Conde-Pumpido Tourón (TOL4.754.752)

\* Caso de los ERES. Causa Especial. Recurso de Reforma - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - Auto - Num. Rec.: 20619/2014 - Ponente: Alberto Gumersindo Jorge Barreiro (TOL4.789.162) FINANCIERO-TRIB. Jurisprudencia

\* Derivación de responsabilidad por deudas tributarias. Inadmisibilidad por razón de la cuantía. Liquidación relativa a varios tributos y ejercicios. El valor de la pretensión viene determinado por la cuota tributaria. Acumulación de pretensiones para alcanzar la cifra exigida: improcedencia; consideración aislada. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 3609/2013 - Ponente: Ángel Aguillo Avilés (TOL4.763.731)

\* Sentencia 26/2015, de 19 de febrero de 2015. Competencias financieras, finalidad recaudatoria de los tributos y compensación por ocupación del hecho imponible: constitucionalidad del precepto legal estatal que regula el impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito. Voto particular. - Tribunal Constitucional - Sala Pleno - Jurisdicción: Constitucional - Sentencia - Num. Res.: 26/2015 - Num. Rec.: 1808/2013 (TOL4.777.183)

\* Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 2003 y 2004. Aplicación del régimen de tributación general frente al declarado de sociedad patrimonial por la realización por el sujeto pasivo de la actividad económica de promoción inmobiliaria. Pagos por cesión de imagen de un club deportivo a los fines de su utilización en el ámbito de desarrollo de un proyecto urbanístico y otros gastos técnicos y de gestión previos a la firma de un convenio urbanístico para un proyecto de recalificación de terrenos no incluidos en el proyecto de reparcelación: Improcedencia de su deducibilidad por falta de prueba de su correlación con los ingresos Anulación sanción por insuficiente motivación de la culpabilidad - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 3263/2012 - Ponente: Emilio Frías Ponce (TOL4.777.256)

\* Liquidación por Impuesto de Sociedades de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 a la entidad CIMPOR INVERSIONES, S.A., tras declaración de fraude de ley de las operaciones de reestructuración del Grupo CIMPOR, al entenderse que las mismas tenían por objeto minorar la carga fiscal del grupo español mediante la incorporación a la base imponible de la carga financiera derivada de los pasivos contraídos por CIMPOR INVERSIONES, S.A. La sentencia de instancia declara la prescripción de la liquidación de los ejercicios 2002 y 2003, tras apreciar interrupción de actuaciones inspectoras por mas de seis meses. Desestimación del recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado en relación con la referida declaración de prescripción. Doctrina de la Sala sobre diligencias irrelevantes. Interposición de recurso de casación por CIMPOR INVERSIONES, S.A., pretendiendo la declaración de prescripción del ejercicio 2004. Estimación del recurso. Doctrina de la Sala sobre la interrupción por petición de información a autoridades fiscales extranjeras. Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 4074/2013 - Ponente: Manuel Martín Timón (TOL4.786.518)

\* Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones . Comprobación de valores: Acciones que no cotizan en Bolsa. Criterios valorativos. Dictamen de los peritos de la Administración que agrega al valor contable el fondo de comercio calculado mediante la capitalización al tipo de interés de demora de los beneficios de los tres últimos ejercicios. - Tribunal

Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 131/2014 - Ponente: Emilio Frías Ponce (TOL4.786.643)

\* Recurso de casación para unificación de doctrina en relación a liquidación por IRPF girada a miembro de Despacho de Abogados que gira facturas a esta última por medio de sociedad de la que es socio mayoritario y administrador. Sentencia impugnada que resuelve el litigio entendiendo que la interposición de una sociedad supone la existencia de simulación. Desestimación del recurso. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 1670/2013 - Ponente: Manuel Martín Timón (TOL4.786.720)

\* Financiación de las Comunidades Autónomas. Exención del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Tercera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 469/2013 - Ponente: Manuel Campos Sánchez-Bordona (TOL4.799.317)

## PÚBLICO

\* Responsabilidad patrimonial. Aeropuerto de Burgos. Extemporaneidad de la reclamación. Acuerdos del Jurado Expropiación forzosa firmes y eficaces no afectados por sentencias Tribunal Supremo relativas a otros acuerdos. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Sexta - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 276/2014 - Ponente: OCTAVIO JUAN HERRERO PINA (TOL4.720.072)

\* Recurso contencioso administrativo. Responsabilidad patrimonial del Estado legislador. Impuesto sobre el Valor Añadido y liquidación de intereses de demora. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Cuarta - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 26/2013 - Ponente: María del Pilar Teso Gamella (TOL4.740.137)

\* Sentencia 15/2015, de 5 de febrero de 2015. Autonomía política, principios pluralista y de interdicción de la arbitrariedad, derecho de acceso a los cargos públicos y sistema de representación proporcional: constitucionalidad de la ley autonómica que reduce la composición de las Cortes de Castilla-La Mancha (STC 197/2014). - Tribunal Constitucional - Sala Pleno - Jurisdicción: Constitucional - Sentencia - Num. Res.: 15/2015 - Num. Rec.: 6408/2014 (TOL4.751.034)

\* Inadmisión procedimiento seguido por Derechos Fundamentales impugnando indirectamente bases reguladoras concesión subvenciones Cam que las deniegan a partidos políticos y sindicatos de conformidad con Ley Autonómica Presupuestaria. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Séptima - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 1223/2014 - Ponente: Celsa Picó Lorenzo (TOL4.763.658)

\* Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: inadmisión fundada en un hecho no configurado legalmente como causa de inadmisión de una iniciativa legislativa popular. Voto particular. - Tribunal Constitucional - Sala Primera - Jurisdicción: Constitucional - Sentencia - Num. Res.: 19/2015 - Num. Rec.: 3738/2012 (TOL4.784.495)

\* Accidente de tráfico con animal cinegético. Ley 4/96 de caza de Castilla y León. Responsabilidad por los daños producidos por las piezas de caza en los terrenos cinegéticos. - Juzgado de lo Contencioso-Administrativo - Sección Primera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 373/2014 - Ponente: CARLOS SANCHEZ SANZ (TOL4.787.437)

\* Recurso de casación contra sentencia que declaró la conformidad a Derecho del Decreto 79/2010, de 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia. Incongruencia omisiva de la sentencia en cuanto no abordó la primera de las pretensiones deducidas en el recurso. Desestimación, sin embargo, de tal pretensión pues la recurrente, la Real Academia Galega, no ostenta la cualidad de órgano consultivo cualificado que debiera informar preceptivamente el Decreto. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Cuarta - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 598/2013 - Ponente: Jesús Cudero Blas (TOL4.788.680)

\* Financiación de las Comunidades Autónomas. Exención del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Tercera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 469/2013 - Ponente: Manuel Campos Sánchez-Bordona (TOL4.799.317)

## PRIVADO

\* Responsabilidad patrimonial. Aeropuerto de Burgos. Extemporaneidad de la reclamación. Acuerdos del Jurado Expropiación forzosa firmes y eficaces no afectados por sentencias Tribunal Supremo relativas a otros acuerdos. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Sexta - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 276/2014 - Ponente: OCTAVIO JUAN HERRERO PINA (TOL4.720.072)

\* Recurso contencioso administrativo. Responsabilidad patrimonial del Estado legislador. Impuesto sobre el Valor Añadido y liquidación de intereses de demora. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Cuarta - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 26/2013 - Ponente: María del Pilar Teso Gamella (TOL4.740.137)

\* Sentencia 15/2015, de 5 de febrero de 2015. Autonomía política, principios pluralista y de interdicción de la arbitrariedad, derecho de acceso a los cargos públicos y sistema de representación proporcional: constitucionalidad de la ley autonómica que reduce la composición de las Cortes de Castilla-La Mancha (STC 197/2014). - Tribunal Constitucional - Sala Pleno - Jurisdicción: Constitucional - Sentencia - Num. Res.: 15/2015 - Num. Rec.: 6408/2014 (TOL4.751.034)

\* Inadmisión procedimiento seguido por Derechos Fundamentales impugnando indirectamente bases reguladoras concesión subvenciones Cam que las deniegan a partidos políticos y sindicatos de conformidad con Ley Autonómica Presupuestaria. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Séptima - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 1223/2014 - Ponente: Celsa Picó Lorenzo (TOL4.763.658)

\* Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: inadmisión fundada en un hecho no configurado legalmente como causa de inadmisión de una iniciativa legislativa popular. Voto particular. - Tribunal Constitucional - Sala Primera - Jurisdicción: Constitucional - Sentencia - Num. Res.: 19/2015 - Num. Rec.: 3738/2012 (TOL4.784.495)

\* Accidente de tráfico con animal cinegético. Ley 4/96 de caza de Castilla y León. Responsabilidad por los daños producidos por las piezas de caza en los terrenos cinegéticos. - Juzgado de lo Contencioso-Administrativo - Sección Primera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 373/2014 - Ponente: CARLOS SAN-CHEZ SANZ (TOL4.787.437)

\* Recurso de casación contra sentencia que declaró la conformidad a Derecho del Decreto 79/2010, de 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia. Incongruencia omisiva de la sentencia en cuanto no abordó la primera de las pretensiones deducidas en el recurso. Desestimación, sin embargo, de tal pretensión pues la recurrente, la Real Academia Galega, no ostenta la cualidad de órgano consultivo cualificado que debiera informar preceptivamente el Decreto. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Cuarta - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 598/2013 - Ponente: Jesús Cudero Blas (TOL4.788.680)

\* Financiación de las Comunidades Autónomas. Exención del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Tercera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Num. Rec.: 469/2013 - Ponente: Manuel Campos Sánchez-Bordona (TOL4.799.317)

## FINANCIERO

Norma Foral 4/2015, de 25 de marzo, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (TOL4.790.666)

Norma Foral 5/2015, de 25 de marzo, por la que se modifica la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (TOL4.790.754)

Norma Foral 6/2015, de 25 de marzo, de modificación de la Norma Foral 9/2012, de 5 de diciembre, de Demarcaciones Territoriales de Bizkaia (TOL4.790.760)

## FINANCIERO TRIBUTARIO

- \* Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifican la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas. (TOL4.788.315)
- \* Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. (TOL4.788.339)
- \* Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado. (TOL4.788.429)
- \* Orden AAA/544/2015, de 30 de marzo, por la que se establecen los coeficientes de reparto a utilizar para el cálculo del valor inicial de los derechos de pago básico para realizar la primera asignación de derechos en la campaña 2015 en el caso de que el agricultor declare superficie en más de una región (TOL4.792.561)

## PENAL

- \* Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo. (TOL4.788.308)
- \* Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. (TOL4.788.339)
- \* Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. (TOL4.788.288)



# servicios exclusivos

# www.tirantonline.com

información **jurídica** en internet

## + CALIDAD

**Servicio "Se lo buscamos"**, gratuito para los suscriptores de Tirant On Line a través del cual se pueden obtener documentos de Jurisprudencia y Legislación que no se hallen en la base de datos.

**Servicio de Novedades**, boletín específico de novedades que te enviamos por correo electrónico cada semana.

**Canal Tirant**, por ser suscriptor de la Base de datos de la Editorial Tirant accede a servicios exclusivos: Librería virtual (urgente y con los máximos descuentos que la Ley autoriza), servicios de formación en su especialidad, la posibilidad de realizar su propia página Web, noticias, etc.

## + EFICACIA

El tiempo de los profesionales es un bien escaso...y por eso Tirant lo Blanch le ofrece resolver sus búsquedas de forma rápida y efectiva.

### Sistemas de búsqueda:

Más de 1.500.000 de documentos plenamente accesibles, mediante un completo sistema de buscadores (General, por documento, por voces) que organizan la información de forma inteligente así como intuitivos sistemas de navegación por Voces y por la Legislación.

### Contenidos:

- 1) Legislación vigente y consolidada.
- 2) Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.
- 3) Biblioteca: todo el fondo práctico de la Editorial Tirant lo Blanch en la Web.
- 4) Formularios, Modelos y Protocolos.
- 5) Bibliografía de todas las Editoriales.
- 6) Consultas.
- 7) Esquemas procesales y sustantivos.

Para más información,  
teléfono de atención al cliente:  
902 12 12 55  
o por correo electrónico:  
atencionalcliente@tirantonline.com



**tirant lo blanch**